

CIRCULAR /ASFI/ 283 / 2014 La Paz, 31 DIC. 2014

Señores

**Presente** 

REF: MODIFICACIONES A LOS REGLAMENTOS PARA EL ENVÍO DE INFORMACIÓN A LA AUTORIDAD DE SUPERVISIÓN DEL SISTEMA FINANCIERO (ASFI) Y DE APLICACIÓN DE MULTAS POR RETRASO EN EL ENVÍO DE INFORMACIÓN, PARA EL REGISTRO DE BANCOS EXTRANJEROS DE PRIMERA LÍNEA Y DE CONTROL DE LA SUFICIENCIA PATRIMONIAL Y PONDERACIÓN DE ACTIVOS

#### Señores:

Para su aplicación y estricto cumplimiento, se adjunta a la presente la Resolución que aprueba y pone en vigencia las modificaciones a los Reglamentos citados en la referencia, las cuales consideran lo siguiente:

- I. Reglamento para el Envío de Información a la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero (ASFI)
  - 1.1 Se modifica la denominación a "Reglamento para el Envío de Información a la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero".
  - 1.2 En las secciones correspondientes, se realizan las siguientes modificaciones:
    - a) En las tablas que detallan la información periódica que las entidades supervisadas deben enviar a ASFI, se modifican las denominaciones de las columnas "Bancos" por "Bancos Público, Múltiple y PYME"; "Bancos de Segundo Piso" por "Bancos de Desarrollo Productivo" y "Empresas Transportadoras de Material Monetario y Valores" por "Empresas de Transporte de Material Monetario y Valores".
    - b) En dichas tablas se incorporan las columnas para "Entidades Financieras de Vivienda" y "Empresas Administradoras de Tarjetas Electrónicas" detallando la información que debe ser enviada por éstas.

Åa Paz: Plaza Isabel Åa Católica N° 2507 · Telf: (591-2) 2174444 - 2431919 - Fax: (591-2) 2430028 · Casilla N° 447 (Oficina Central) - Calle Batallón Colorados N° 42, Edif. Honnen · Telf: (591-2) 2911790 · Calle Reyes Ortiz esq. Federico Zuazo Edif. Gundlach, Torre Este, Piso 3 · Telf: (591-2) 2311818 · Casilla N° 6118 El Alto: Av. Héroes del Km. 7 N° 11, Villa Bolívar "A" · Telf: (591-2) 2821484 • Potosſ: Plaza Alonso de Ibañez N° 20, Galería El Siglo, Piso 1 · Telf: (591-2) 6230858 Oruro: Pasaje Guachalla, Edif. Cámara de Comercio, Piso 3, Of. 307 · Telf: (591-2) 5117706 · 5112468 • Santa Cruz: Av. Irala N° 585 · Of. 201, Casilla N° 1359 Telf: (591-3) 3336288 Fax: (591-3) 3336289 • Cobija: Calle 16 de Julio N° 149 (frente al Kinder América) · Telf: (591-3) 8424841 • Trinidad: Calle La Paz esquina Pedro de la Rocha N°55, Piso 1 · Telf/Fax (591-3)4629659 • Cochabamba: Av. Salamanca esquina Lanza, Edif. CIC, Piso 4 · Telf: (591-4)4583800 Fax: (591-4) 4584506 • Sucre: Calle Dalence N° 184 (entre Bolivar y Nicolás Ortiz) · Telf: (591-4) 6439777 6439775 - 6439774 · Fax: (591-4) 6439776 Tarija: Calle Ingavi N° 282 esquina Mendez · Telf: (591-4) 6113709 • Línea gratuita: 800 103 103 • sitio web: www.asfi.gob.bo

Quinua 2013 Afo Internacional Un futuro sembrado Ince miles de años

4



- c) Se eliminan las columnas de "Fondos Financieros Privados".
- **1.3 Sección 1: Aspectos Generales.** Se modifican el objeto y alcance del Reglamento.
- **1.4 Sección 2: Información Diaria.** Se reordena el detalle de plazos para el envío de información.

### 1.5 Sección 4: Información Mensual

- a) Se dispone que todas las entidades de intermediación financiera, deben reportar mensualmente información referida a Tasas Pasivas Vigentes.
- b) Se especifica que la estructura de los reportes referidos a la Información del Punto de Reclamo, se encuentra establecida en el Anexo 1 del Reglamento de Protección del Consumidor de Servicios Financieros.
- c) En cuanto a la estratificación de depósitos, se cambian las referencias a "Instituciones del Sector Público" por "Entidades del Sector Público".
- **1.6 Sección 5: Información Trimestral.** Se actualiza la referencia al Reglamento que establece el reporte del Acta de Evaluación y Calificación de Cartera.
- 1.7 Sección 6: Información Semestral. Se realizan precisiones en el cuadro que detalla la Información que debe ser remitida por las entidades financieras a través de correo electrónico y/o en forma impresa, así como en el detalle de los plazos para el envío de la información semestral.
- 1.8 Sección 7: Información Anual. Se realizan precisiones en cuanto a los reportes que deben ser enviados, así como en las descripciones de los reportes y de las referencias.

# 1.9 Sección 8: Sistemas de Captura de Información

- a) Se establece el uso del Sistema de Registro de Bancos Extranjeros de Primera Línea por parte de los Bancos de Desarrollo Productivo.
- b) Se determina que ASFI permitirá el acceso a los sistemas que proporciona a las entidades supervisadas, únicamente a los ejecutivos y funcionarios autorizados que se encuentren registrados en el Sistema de Registro de Directores, Síndicos, Fiscalizadores Internos, Inspectores de Vigilancia, Ejecutivos y demás Funcionarios.
- 1.10 Sección 9: Información que permanece en la entidad. Se realizan precisiones respecto a las cuentas que debe contener el Libro Mayor y se establece que los Legajos de Balance, deben permanecer en la entidad, de acuerdo con lo descrito en el inciso J.2, Título I del Manual de Cuentas para Entidades Financieras.



Quinual P 2013 Aho Internacional Un futuro sembrado per miles de años

Ya Paz: Plaza Isabel La Católica № 2507 · Telf: (591-2) 2174444 - 2431919 · Fax: (591-2) 2430028 · Casilla № 447 (Oficina Central) · Calle Batallón Colorados № 42, Edif. Honnen · Telf: (591-2) 2911790 · Calle Reyes Ortiz esq. Federico Zuazo Edif. Gundlach, Torre Este, Piso 3 · Telf: (591-2) 2311818 · Casilla № 6118 El Alto: Av. Héroes del Km. 7 № 11, Villa Bolivar "A" · Telf: (591-2) 2821484 • Potosí: Plaza Alonso de Ibañez № 20, Galería El Siglo, Piso 1 · Telf: (591-2) 6230858 Oruro: Pasaje Guachalla, Edif. Cámara de Cornercio, Piso 3, Of. 307 · Telf: (591-2) 5117706 · 5112468 • Santa Cruz: Av. Irala № 585 · Of. 201, Casilla № 1359 Telf: (591-3) 3336288 Fax: (591-3) 3336289 • Cobija: Calle 16 de Julio № 149 (frente al Kinder América) · Telf: (591-3) 8424841 • Trinidad: Calle La Paz esquina Pedro de la Rocha № 55, Piso 1 · Telf/Fax (591-3)4629659 • Cochabamba: Av. Salamanca esquina Lanza, Edif. CIC, Piso 4 · Telf: (591-4)4583800 Fax: (591-4) 4584506 • Sucre: Calle Dalence № 184 (entre Bolivar y Nicolás Ortiz) · Telf: (591-4) 6439777 6439775 - 6439774 · Fax: (591-4) 6439776 Tarija: Calle Ingavi № 282 esquina Mendez · Telf: (591-4) 6113709 • Línea gratuita: 800 103 103 • sitio web: www.asfi.gob.bo



- **1.11 Sección 10: Otras Disposiciones.** Se modifica la denominación del Artículo 3° (Sanciones) por Régimen de sanciones.
- 1.12 Anexos. Se realizan modificaciones referidas a inclusión de cuentas, descripciones y se sustituyen las referencias a la Ley de Bancos y Entidades Financieras por la Ley N° 393 de Servicios Financieros, en los siguientes anexos:
  - a) Anexo 1.A: Estratificación de Depósitos del Público Consolidado.
  - b) Anexo 1.B: Estratificación de Depósitos del Público Departamentalizado.
  - c) Anexo 4: Cuadro Resumen.
  - d) Anexo 4.3: Inversiones Temporarias.
  - e) Anexo 4.5. Detalle de Recursos Canalizados por Bancos de Segundo Piso al Sistema Financiero según Estado de la Cartera.
  - f) Anexo 4.7. Clasificación de Cartera para Bancos de Segundo Piso Según Fuente de Financiamiento y Calificación.
  - g) Anexo 4.10: Otros Pagos Anticipados (Cta. 142.99).
  - h) Anexo 4.11: Comisiones Por Cobrar (Cta. 143.01).
  - i) Anexo 4.12: Gastos por Recuperar (Cta. 143.04).
  - j) Anexo 4.13: Otras Partidas Pendientes de Cobro (Cta. 143.99).
  - k) Anexo 4.15: Bienes Recibidos en Recuperación de Créditos (Cta. 152.00).
  - I) Anexo 4.19: Inversiones Permanentes.
  - m) Anexo 4.20: Participación en Entidades Financieras y Afines (Cta. 165.00) Inversiones en Entidades no Financieras (Cta 166.00).
  - n) Anexo 11: Declaración Jurada de Vinculación por Parentesco.
  - o) Anexo 12: Declaración Jurada de Vinculación por Dirección y/o Gestión.
  - p) Anexo 13: Declaración Jurada de Vinculación por Propiedad.
  - q) Anexo 14: Declaración Jurada de Otras Vinculaciones.
  - r) Anexo 15: Reporte de Tiempos máximos de atención de créditos.
  - s) Anexo 17: Usuarios del Módulo de Administración y Solicitud de Claves (Nuevo).



Quinual 2013 And Internacional Un futuro sembrado hace miles de años

a Paz: Plaza Isabel Ja Católica № 2507 · Telf: (591-2) 2174444 - 2431919 - Fax: (591-2) 2430028 · Casilla № 447 (Oficina Central) - Calle Batallón Colorados № 42, Edif. Honnen · Telf: (591-2) 2911790 - Calle Reyes Ortiz esq. Federico Zuazo Edif. Gundlach, Torre Este, Piso 3 · Telf: (591-2) 2311818 · Casilla № 6118 El Alto: Av. Héroes del Km. 7 № 11, Villa Bolívar "A" · Telf: (591-2) 2821484 • Potosí: Plaza Alonso de Ibañez № 20, Calería El Siglo, Piso 1 · Telf: (591-2) 6230858 Oruro: Pasaje Guachalla, Edif. Cámara de Comercio, Piso 3, Of. 307 · Telf: (591-2) 5117706 - 5112468 • Santa Cruz: Av. Irala № 585 · Of. 201, Casilla № 1359 Telf: (591-3) 3336288 Fax: (591-3) 3336289 • Cobija: Calle 16 de Julio № 149 (frente al Kinder América) · Telf: (591-3) 8424841 • Trinidad: Calle La Paz esquina Pedro de la Rocha №55, Piso 1 · Telf/Fax (591-3)4629659 • Cochabamba: Av. Salamanca esquina Lanza, Edif. CIC, Piso 4 · Telf: (591-4)4883800 Fax: (591-4) 4584506 • Sucre: Calle Dalence № 184 (entre Bolivar y Nicolás Ortiz) · Telf: (591-4) 6439777 6439775 - 6439774 - Fax: (591-4) 6439776 Tarija: Calle Ingavi № 282 esquina Mendez · Telf: (591-4) 6113709 • Línea gratuíta: 800 103 103 • sitio web: www.asfi.gob.bo



# II. Reglamento de Aplicación de Multas por Retraso en el Envío de Información

- 2.1 Se modifica la denominación a "Reglamento de Aplicación de Multas por Retraso en el Envío de Información a la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero".
- **2.2 Sección 1: Aspectos Generales.** Se cambian el objeto y ámbito de aplicación del Reglamento.
- 2.3 Anexo 1: Información Sujeta a Multa. Se incorporan en el detalle de información sujeta a multa, los reportes que fueron añadidos en el Reglamento para el Envío de Información a la Autoridad del Sistema Financiero (ASFI).

# III. Reglamento para el Registro de Bancos Extranjeros de Primera Línea.

3.1 Se modifica el plazo para que las entidades supervisadas remitan a ASFI, copia del informe elaborado por el Auditor Interno sobre la aplicación de este Reglamento, hasta el 31 de enero de cada año.

# IV.Reglamento de Control de la Suficiencia Patrimonial y Ponderación de Activos.

**4.1** Se modifica el plazo para que las entidades supervisadas envíen a ASFI, copia del informe elaborado por el Auditor Interno, referido a la aplicación de este Reglamento, hasta el 31 de enero de cada año.

Las modificaciones realizadas, se incorporan en el Capítulo III "Reglamento para el Envío de Información a la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero", en el Capítulo IV "Reglamento de Aplicación de Multas por Retraso en el Envío de Información a la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero", ambos contenidos en el Título II "Envío y Recepción de Información" del Libro 5° "Información de Entidades Supervisadas"; así como, en el Capítulo I "Reglamento para el Registro de Bancos Extranjeros de Primera Línea", Título V "Registros" del Libro 2° "Operaciones" y en el Capítulo I "Reglamento de Control de la Suficiencia Patrimonial y Ponderación de Activos", Titulo VI "Gestión Patrimonial" del Libro 3° "Regulación de Riesgos", de la Recopilación de Normas para Servicios Financieros.

Atentamente.

Adj.: Lo citado

Lenny T. Valdivia Bautista
DIRECTORA EJECUTIVA a.l.

Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero

FCAC/AGL/TFA/CQM



Supervisión del Sis

La Paz: Plaza Isabel La Católica № 2507 · Telf: (591-2) 2174444 · 2431919 - Fax: (591-2) 2430028 · Casilla № 447 (Oficina Central) · Calle Batallón Colorados № 42, Edif. Honnen · Telf: (591-2) 2911790 · Calle Reyes Ortiz esq. Federico Zuazo Edif. Gundlach, Torre Este, Piso 3 · Telf: (591-2) 2311818 · Casilla № 6118 Él Alto: Av. Héroes del Km. 7 № 11, Villa Bolívar "A" · Telf: (591-2) 2821484 • Potosí: Plaza Alonso de Ibañez № 20, Galería El Siglo, Piso 1 · Telf: (591-2) 6230858 Öruro: Pasaje Guachalla, Edif. Cámara de Comercio, Piso 3, Of. 307 · Telf: (591-2) 5117766 · 5112468 • Santa Cruz: Av. Irala № 585 · Of. 201, Casilla № 1359 Telf: (591-3) 3336288 Fax: (591-3) 3336288 Fax: (591-3) 3336289 • Cobija: Calle 16 de Julio № 149 (frente al Kinder América) · Telf: (591-3) 8424841 • Trinidad: Calle La Paz esquina Pedro de la Rocha №55, Piso 1 · Telf:/Fax (591-3)4629659 • Cochabamba: Av. Salamanca esquina Lanza, Edif. CIC, Piso 4 · Telf: (591-4)49583800 Fax: (591-4) 4584506 • Sucre: Calle Dalence № 184 (entre Bolivar y Nicolás Ortiz) · Telf: (591-4) 6439777 6439775 - 6439774 - Fax: (591-4) 6439776 /Tarija: Calle Ingavi № 282 esquina Mendez · Telf: (591-4) 6113709 • Línea gratuíta: 800 103 103 • sitio web: www.asfi.gob.bo



RESOLUCIÓN ASFI Nº 1032 /2014 La Paz, 31 DIC. 2014

## **VISTOS:**

El Informe Técnico-Legal ASFI/DNP/R-196149/2014 de 19 de diciembre de 2014, referido a las modificaciones al "REGLAMENTO PARA EL ENVÍO DE INFORMACIÓN A LA AUTORIDAD DE SUPERVISIÓN DEL SISTEMA FINANCIERO (ASFI)", al "REGLAMENTO DE APLICACIÓN DE MULTAS POR RETRASO EN EL ENVÍO DE INFORMACIÓN", al "REGLAMENTO PARA EL REGISTRO DE BANCOS EXTRANJEROS DE PRIMERA LÍNEA", al "REGLAMENTO DE CONTROL DE LA SUFICIENCIA PATRIMONIAL Y PONDERACIÓN DE ACTIVOS" y demás documentación que ver convino y se tuvo presente.

#### CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 331 de la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, establece que las actividades de intermediación financiera, la prestación de servicios financieros y cualquier otra actividad relacionada con el manejo, aprovechamiento e inversión del ahorro, son de interés público y sólo pueden ser ejercidas previa autorización del Estado, conforme a Ley.

Que, el parágrafo I del Artículo 332 de la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, determina que: "Las entidades financieras estarán reguladas y supervisadas por una institución de regulación de bancos y entidades financieras. Esta institución tendrá carácter de derecho público y jurisdicción en todo el territorio boliviano", reconociendo el carácter constitucional de la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero.

Que, el parágrafo I del Artículo 6 de la Ley N° 393 de Servicios Financieros (LSF) de 21 de agosto de 2013, determina que las actividades de intermediación financiera y la prestación de servicios financieros, son de interés público y sólo pueden ser ejercidas por entidades financieras autorizadas conforme a Ley.

Que, el parágrafo I del Artículo 8 de la Ley N° 393 de Servicios Financieros de 21 de agosto de 2013, dispone que es competencia privativa indelegable de la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero, ejecutar la regulación y supervisión financiera, con la finalidad de velar por el sano funcionamiento y desarrollo de las

La Paz: Plaza Isabel La Católica N° 2507 · Telf: (591-2) 2174444 - 2431919 - Fax: (591-2) 2430028 · Casilla N° 447 (Oficina Central) - Calle Batalión Códa 18 Página 1 de 5 N° 42, Edif. Honnen · Telf: (591-2) 2911790 · Calle Reyes Ortiz esq. Federico Zuazo Edif. Gundlach, Torre Este, Piso 3 · Telf: (591-2) 2311818 · Casilla N° 6118 El Alto: Av. Héroes del Km. 7 N° 11, Villa Bolívar "A" · Telf: (591-2) 2821484 • Potosí: Plaza Alonso de Ibañez N° 20, Galería El Siglo, Piso 1 · Telf: (591-2) 6230858 Oruro: Pasaje Guachalla, Edif. Cámara de Comercio, Piso 3, Of. 307 · Telf: (591-2) 5117706 · 5112468 • Santa Cruz: Av. Irala N° 585 · Of. 201, Casilla N° 1359 Telf: (591-3) 3336288 Fax: (591-3) 3336289 • Cobija: Calle 16 de Julio N° 149 (frente al Kinder América) · Telf: (591-3) 8424841 • Trinidad: Calle La Paz esquina Pedro de la Rocha N°55, Piso 1 · Telf/Fax (591-3)4629659 • Cochabamba: Av. Salamanca esquina Lanza, Edif. CIC, Piso 4 · Telf: (591-4)4583800 Fax: (591-4) 4584506 • Sucre: Calle Dalence N° 184 (entre Bolivar y Nicolás Ortiz) · Telf: (591-4) 6439777 6439775 · 6439774 · Fax: (591-4) 6439776 Tarija: Calle Ingavi N° 282 esquina Mendez · Telf: (591-4) 6113709 • Línea gratuita: 800 103 103 • sitio web: www.asfi.gob.bo

de 5

Quintual
2013 Año Internacional
un futuro sembrado
hace miles de años

Se Co



entidades financieras y preservar la estabilidad del sistema financiero, en el marco de la política financiera establecida en la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia.

Que, el Artículo 16 de la Ley N° 393 de Servicios Financieros de 21 de agosto de 2013, dispone que la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero, tiene por objeto regular, controlar y supervisar los servicios financieros en el marco de la Constitución Política del Estado, la citada Ley y los Decretos Supremos reglamentarios, así como la actividad del mercado de valores, los intermediarios y entidades auxiliares del mismo.

Que, mediante Resolución Suprema N° 05423 de 7 de abril de 2011, el señor Presidente del Estado Plurinacional, designó a la Dra. Lenny Tatiana Valdivia Bautista, como Directora Ejecutiva a.i. de la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero.

### **CONSIDERANDO:**

Que, el inciso I) del Artículo 23 de la Ley N° 393 de Servicios Financieros (LSF), establece como una de las atribuciones de la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero (ASFI) el operar y mantener las centrales de información dispuestas por ley.

Que, el Artículo 29 de la LSF, dispone que ASFI requerirá de cada entidad supervisada el o los documentos, reportes u otros necesarios, en el marco de sus atribuciones.

Que, el parágrafo I del Artículo 39 de la LSF, prevé que la normativa regulatoria emitida por ASFI establecerá los requisitos y procedimientos para el reporte de información relativa a la gestión de riesgos, por parte de las entidades financieras.

#### CONSIDERANDO:

Que, en el marco de las disposiciones legales vigentes y la normativa aplicable, se efectuó la revisión al "Reglamento para el Envío de Información a la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero (ASFI)" al "Reglamento de Aplicación de Multas por Retraso en el Envío de Información", al "Reglamento para el Registro de Bancos Extranjeros de Primera Línea" y al "Reglamento de Control de la Suficiencia Patrimonial y Ponderación de Activos", estableciéndose que se deben realizar modificaciones a las citadas normativas.

Que, corresponde eliminar la abreviación ASFI, de la denominación del "Reglamento para el envío de Información a la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero (ASFI)", así como modificar la denominación del "Reglamento de Aplicación de Multas por Retraso en el Envío de Información a la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero".

La Paz: Plaza Isabel La Católica № 2507 · Telf: (591-2) 2174444 - 2431919 - Fax: (591-2) 2430028 · Casilla № 447 (Oficina Central) - Calle Batallón Coñados № 42, Edif. Honnen · Telf: (591-2) 2911790 - Calle Reyes Ortiz esq. Federico Zuazo Edif. Gundlach, Torre Este, Piso 3 · Telf: (591-2) 2311818 · Casilla № 6118 El Alto: Av. Héroes del Km. 7 № 11, Villa Bolívar "A" · Telf: (591-2) 2821484 • Potosí: Plaza Alonso de Ibañez № 20, Galería El Siglo, Piso 1 · Telf: (591-2) 6230858 Oruro: Pasaje Guachalla, Edif. Cámara de Comercio, Piso 3, Of. 307 · Telf: (591-2) 5117706 - 5112468 • Santa Cruz: Av. Irala № 585 · Of. 201, Casilla № 1359 Telf: (591-3) 3336288 Fax: (591-3) 3336289 • Cobija: Calle 16 de Julio № 149 (frente al Kinder América) · Telf: (591-3) 8424841 • Trinidad: Calle La Paz esquina Pedro de la Rocha №55, Piso 1 · Telf/Fax (591-3)4629659 • Cochabamba: Av. Salamanca esquina Lanza, Edif. CIC, Piso 4 · Telf: (591-4)4583800 Fax: (591-4) 4584506 • Sucre: Calle Dalence № 184 (entre Bolivar y Nicolás Ortiz) · Telf: (591-4) 6439777 6439775 - 6439774 · Fax: (591-4) 6439776 Tarija: Calle Ingavi № 282 esquina Mendez · Telf: (591-4) 6113709 • Línea gratuita: 800 103 103 • sitio web: www.asfi.gob.bo

de 5

Quinual

2013 Ano Intermedional
Un filturio sembrado
un filturio sembrado
un filturio sembrado
un filturio sembrado

**%** 



Que, las modificaciones propuestas al "Reglamento para el Envío de Información a la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero (ASFI)" y al "Reglamento de Aplicación de Multas por Retraso en el Envío de Información", están orientadas a la actualización de los tipos de entidades financieras, en el marco de lo establecido en el Artículo 151 de la Ley N° 393 de Servicios Financieros, precisando las categorías Bancos por Bancos Públicos, Múltiples y PYME y Bancos de Segundo Piso por Bancos de Desarrollo Productivo e incorporando a las Entidades Financieras de Vivienda y a las Empresas Administradoras de Tarjetas Electrónicas, en el ámbito de aplicación del citado Reglamento.

Que, en razón a que las Oficinas de Representación no envían información a esta Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero, las mismas deben ser excluidas del "Reglamento para el Envío de Información a la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero (ASFI)".

Que, en el marco del Decreto Supremo N° 2055, que regula las tasas pasivas de Cajas de Ahorro, el Banco Central de Bolivia (BCB) mediante la Circular Externa SGDB 039/2014 de 4 de septiembre de 2014, dispuso que todas las entidades financieras remitan el archivo Tasas Pasivas Vigentes "TP"; en este sentido, corresponde establecer la obligatoriedad en el "Reglamento para el Envío de Información a la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero ASFI", para que todas las entidades de intermediación financiera reporten mensualmente, la información sobre tasas pasivas vigentes al BCB.

Que, en el Reglamento citado en el párrafo anterior, en lo referente a las Actas de Directorio se efectuaron precisiones normativas y se estableció como obligación enviar copia legalizada del Acta de la Junta General Ordinaria de Accionistas para determinar la distribución de utilidades o en su caso, el tratamiento de las pérdidas, así como el Informe de Responsabilidad Social Empresarial y la Calificación Anual de Desempeño de Responsabilidad Social Empresarial.

Que, corresponde modificar en los Reglamentos "para el Envío de Información a la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero (ASFI)", "para el Registro de Bancos Extranjeros de Primera Línea" y "de Control de la Suficiencia Patrimonial y Ponderación de Activos", el plazo para el envío del "Informe del Auditor Interno".

Que, con el propósito de controlar que las entidades supervisadas mantengan actualizado el registro de los usuarios que acceden a los sistemas proporcionados por ASFI, se estableció en el "Reglamento para el Envío de Información a la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero (ASFI)", que dicho acceso estará relacionado con las altas o bajas de ejecutivos y funcionarios, que se reportan al Sistema de Registro de Directores, Síndicos, Fiscalizadores Internos, Inspectores de Vigilancia, Ejecutivos y demás Funcionarios, así como la obligación de remitir el detalle de Usuarios Administradores de Claves del Módulo de Administración y Solicitud de Claves.

Que, en el marco antes referido se adecuaron los anexos del "Reglamento para el Envío de Información a la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero (ASFI)" y

La Paz: Plaza Isabel La Católica N° 2507 · Telf: (591-2) 2174444 · 2431919 · Fax: (591-2) 2430028 · Casilla N° 447 (Oficina Central) · Calle Batallón **Eógina 3** de 5 N° 42, Edif. Honnen · Telf: (591-2) 2911790 · Calle Reyes Ortiz esq. Federico Zuazo Edif. Gundlach, Torre Este, Piso 3 · Telf: (591-2) 2311818 · Casilla N° 6118 El Alto: Av. Héroes del Km. 7 N° 11, Villa Bolívar "A" · Telf: (591-2) 2821484 • Potosí: Plaza Alonso de Ibañez N° 20, Galería El Siglo, Piso 1 · Telf: (591-2) 6230858 Oruro: Pasaje Guachalla, Edif. Cámara de Comercio, Piso 3, Of. 307 · Telf: (591-2) 5117706 · 5112468 • Santa Cruz: Av. Irala N° 585 · Of. 201, Casilla N° 1359 Telf: (591-3) 3336288 Fax: (591-3) 3336289 • Cobija: Calle 16 de Julio N° 149 (frente al Kinder América) · Telf: (591-3) 8424841 • Trinidad: Calle La Paz esquina Pedro de la Rocha N°55, Piso 1 · Telf/Fax (591-3)4629659 • Cochabamba: Av. Salamanca esquina Lanza, Edif. CIC, Piso 4 · Telf: (591-4)4583800 Fax: (591-4) 4584506 • Sucre: Calle Dalence N° 184 (entre Bolivar y Nicolás Ortiz) · Telf: (591-4) 6439777 6439775 · 6439774 · Fax: (591-4) 6439776 Tarija: Calle Ingavi N° 282 esquina Mendez · Telf: (591-4) 6113709 • Línea gratuita: 800 103 103 • sitio web: www.asfi.gob.bo

4

Quinual P 2013 Ano Internacional Un futuro Sambrado nace miles de años



del "Reglamento de Aplicación de Multas por Retraso en el Envío de Información", en función a lo dispuesto en la Ley N° 393 de Servicios Financieros y normativa vigente.

## **CONSIDERANDO:**

Que, mediante Informe ASFI/DNP/R-196149/2014 de 19 de diciembre de 2014, la Dirección de Normas y Principios se establece que no existe impedimento para aprobar las modificaciones al "REGLAMENTO PARA EL ENVÍO DE INFORMACIÓN A LA AUTORIDAD DE SUPERVISIÓN DEL SISTEMA FINANCIERO (ASFI)", al "REGLAMENTO DE APLICACIÓN DE MULTAS POR RETRASO EN EL ENVÍO DE INFORMACIÓN", al "REGLAMENTO PARA EL REGISTRO DE BANCOS EXTRANJEROS DE PRIMERA LÍNEA" y al "REGLAMENTO DE CONTROL DE LA SUFICIENCIA PATRIMONIAL Y PONDERACIÓN DE ACTIVOS".

#### POR TANTO:

La Directora Ejecutiva a.i. de la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero, en virtud de las facultades que le confiere la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia y demás normativa conexa y relacionada.

#### **RESUELVE:**

PRIMERO.- Aprobar y poner en vigencia las modificaciones al REGLAMENTO PARA EL ENVÍO DE INFORMACIÓN A LA AUTORIDAD DE SUPERVISIÓN DEL SISTEMA FINANCIERO (ASFI), contenido en el Capítulo III, Título II, Libro 5° de la Recopilación de Normas para Servicios Financieros, de acuerdo al texto que en Anexo forma parte de la presente Resolución

SEGUNDO.- Aprobar y poner en vigencia las modificaciones al REGLAMENTO DE APLICACIÓN DE MULTAS POR RETRASO EN EL ENVÍO DE INFORMACIÓN, contenido en el Capítulo IV, Título II, Libro 5° de la Recopilación de Normas para Servicios Financieros, de acuerdo al texto que en Anexo forma parte de la presente Resolución.

TERCERO.- Aprobar y poner en vigencia las modificaciones a la SECCIÓN 2: REGISTRO Y ACTUALIZACIÓN EN EL SISTEMA DE BANCOS EXTRANJEROS DE PRIMERA LÍNEA del REGLAMENTO PARA EL REGISTRO DE BANCOS EXTRANJEROS DE PRIMERA LÍNEA, contenido en el Capítulo I, Título V, Libro 2° de la Recopilación de Normas para Servicios Financieros, de acuerdo al texto que en Anexo forma parte de la presente Resolución.

La Paz: Plaza Isabel La Católica N° 2507 · Telf: (591-2) 21744444 - 2431919 - Fax: (591-2) 2430028 · Casilla N° 447 (Oficina Central) - Calle Batalión Córdoos N° 42, Edif. Honnen · Telf: (591-2) 2911790 · Calle Reyes Ortiz esq. Federico Zuazo Edif. Gundlach, Torre Este, Piso 3 · Telf: (591-2) 2311818 · Casilla N° 6118 El Alto: Av. Héroes del Km. 7 N° 11, Villa Bolívar "A" · Telf: (591-2) 2821484 • Potos: Plaza Alonso de Ibañez N° 20, Galería El Siglo, Piso 1 · Telf: (591-2) 6230858 Oruro: Pasaje Guachalla, Edif. Cámara de Comercio, Piso 3, Of. 307 · Telf: (591-2) 5117706 · 5112468 • Santa Cruz: Av. Irala N° 585 · Of. 201, Casilla N° 1359 Telf: (591-3) 3336288 Fax: (591-3) 3336289 • Cobija: Calle 16 de Julio N° 149 (frente al Kinder América) · Telf: (591-3) 8424841 • Trinidad: Calle La Paz esquina Pedro de la Rocha N°55, Piso 1 · Telf/Fax (591-3)4629659 • Cochabamba: Av. Salamanca esquina Lanza, Edif. CIC, Piso 4 · Telf: (591-4)4583800 Fax: (591-4) 4584506 • Sucre: Calle Dalence N° 184 (entre Bolívar y Nicolás Ortiz) · Telf: (591-4) 6439777 6439775 · 6439774 · Fax: (591-4) 6439776 Tarija: Calle Ingavi N° 282 esquina Mendez · Telf: (591-4) 6113709 • Línea gratuita: 800 103 103 • sitio web: www.asfi.gob.bo

de 5

Quinuar

2013 Año Internacional
un futuro sembrado
hace miles de años



CUARTO.- Aprobar y poner en vigencia las modificaciones a la SECCIÓN 4: CONTROL A LA ADECUACIÓN PATRIMONIAL del REGLAMENTO DE CONTROL DE LA SUFICIENCIA PATRIMONIAL Y PONDERACIÓN DE ACTIVOS, contenido en el Capítulo I, Título VI, Libro 3° de la Recopilación de Normas para Servicios Financieros, de acuerdo al texto que en Anexo forma parte de la presente Resolución

Registrese, comuniquese y cúmplase.

Lenny T. Valdivia Bautista DIRECTORA EJECUTIVA a.i. Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero

Autoridad

PLURINACIONAL

Supervision del Sist

6.Bo.

FCAC/AGL/T#A

La Paz: Plaza Isabel La Católicy/N° 2507 · Telf: (591-2) 2174444 · 2431919 - Fax: (591-2) 2430028 · Casilla N° 447 (Oficina Central) - Calle Batallón Colorados de 5 · № 42, Edif. Honnen · Telf: (591-2) 2911790 - Calle Reyes Ortiz esq. Federico Zuazo Edif. Gundlach, Torre Este, Piso 3 · Telf: (591-2) 2311818 · Casilla N° 6118 · B Alto: Av. Héroes del Km. 7 N° 11, Villa Bolívar "A" · Telf: (591-2) 2821484 • Potosí: Plaza Alonso de Ibañez N° 20, Galería El Siglo, Piso 1 · Telf: (591-2) 6230858 · Oruro: Pasaje Guachalla, Edif/Cámara de Comercio, Piso 3, Of. 307 · Telf: (591-2) 5117706 · 5112468 • Santa Cruz: Av. Irala N° 585 · Of. 201, Casilla N° 1359 · Ielf: (591-3) 3336288 Fax: (591-3) 3336289 • Cothija: Calle 16 de Julio N° 149 (frente al Kinder América) · Telf: (591-3) 8424841 • Trinidad: Calle La Paz esquina Pedro de la Rocha N°55, Piso 1 · Telf/Fax (591-3)4629659 • Cochabamba: Av. Salamanca esquina Lanza, Edif. CIC, Piso 4 · Telf: (591-4)4583800 · Fax: (591-4) 4584506 • Sucre: Calle Dalence N° 184 (entre Bolivar y Nicolás Ortiz) · Telf: (591-4) 6439777 · 6439775 · 6439774 · Fax: (591-4) 6439776 · Tarija: Calle Ingavi N° 282 esquina Mendez · Telf: (591-4) 6113709 • Línea gratuita: 800 103 103 • sitio web: www.asfi.gob.bo



# CAPÍTULO III: REGLAMENTO PARA EL ENVÍO DE INFORMACIÓN A LA AUTORIDAD DE SUPERVISIÓN DEL SISTEMA FINANCIERO

## SECCIÓN 1: ASPECTOS GENERALES

- Artículo 1º (Objeto) El presente Reglamento tiene por objeto establecer los tipos, contenidos y plazos para el envío de información que realicen, a la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero (ASFI), las entidades financieras comprendidas en el ámbito de supervisión de ASFI.
- Artículo 2° (Alcance) Se encuentran sujetas al ámbito de aplicación del presente Reglamento, todas las entidades financieras con licencia de funcionamiento otorgada por ASFI, denominadas en adelante como entidad supervisada.
- Artículo 3° (Días hábiles) Para efectos del presente reglamento, cuando se menciona el plazo en términos de días hábiles, se refiere a días hábiles administrativos, entendiéndose como tales los días de la semana comprendidos entre lunes y viernes con excepción de los feriados determinados por ley y/o disposición legal expresa. Por el contrario, cuando se menciona simplemente días, estos se refieren a días calendario.
- Artículo 4° (Definiciones) A continuación se presentan las definiciones de los sistemas y módulos informáticos que las entidades supervisadas deben utilizar para el envío de información a ASFI:
- a) Módulo de Reporte de Reclamos (MRR): Aplicación informática que permite la captura y validación, en cuanto a formato y consistencia, de los datos relacionados a reclamos atendidos por las entidades supervisadas, a través del Punto de Reclamo (PR) y las soluciones aplicadas a cada uno, para su posterior envío a la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero. Los datos reportados por este módulo constituyen parte de la Central de Información de Reclamos y Sanciones de ASFI.
- b) Sistema de Información Financiera (SIF): Sistema que provee a las entidades supervisadas, los mecanismos necesarios para capturar y aplicar validaciones mínimas de formato y consistencia previo al envío de los saldos diarios, semanales y mensuales correspondientes a los distintos reportes de información establecidos en este Reglamento y según la estructura definida en el Manual de Envío de Información Electrónica a través del SIF.
- c) Sistema de Captura de Información Periódica (SCIP): Sistema que contiene la estructura necesaria para cubrir todos los pasos que abarca el envío de información periódica de las entidades supervisadas hacia ASFI.
  - i. Módulo de Captura de Información Periódica (MCIP): Aplicación informática que cuenta con un motor para aplicar reglas preestablecidas y parametrizadas por la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero, orientadas a validar y controlar los datos a ser remitidos por las entidades supervisadas periódicamente, en cuanto a existencia, formato, consistencia y cruce, además de aplicar controles de seguridad para garantizar la integridad, confidencialidad y no repudio de la información a ser remitida a través del Sistema de Captura de Información Periódica hacia ASFI.

ii. Módulo de Control de Envíos (MCE): Aplicación informática provista por la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero, a través de tecnologías Web que proporciona a las entidades supervisadas, información relacionada al envío de archivos relacionados principalmente al SIF, MRR, SCIP y del subsistema que se encuentra a disposición de las entidades supervisadas, para la captura y validación de datos relacionados a operaciones crediticias previas a su envío a ASFI (CIC-EIF). Adicionalmente, contiene el mecanismo para que la entidad realice la solicitud de reproceso, así también para el control y atención de las solicitudes de reproceso o reenvío de información que emita ASFI hacia la entidad.

# SECCIÓN 2: INFORMACIÓN DIARIA

Artículo 1º - (Contenido de la información diaria) Las entidades supervisadas deben enviar en forma diaria a ASFI, por vía electrónica, lo siguiente:

a) Información contenida en el archivo ENammdd.zip (donde "a" se refiere al último dígito del año, "mm" al mes y "dd" al día) de acuerdo al siguiente detalle:

Información capturada	y procesada mediante el S (SIF)	istem	a de	Infor	maciór	Fina	ancie	ra
Detalle de información d ENammdd.zip	contenida en el archivo	Bancos Público, Múltiple y PYME	Entidades Financieras de Vivienda	Mutuales de Ahorro y Préstamo	Cooperativas de Ahorro y Crédito	Instituciones Financieras de Desarrollo	Bancos de Desarrollo Productivo	Empresas de Arrendamiento Financiero
D.1	Ponderación de Activos	X	X	X	X	X	X	X
Balance diario Encaje legal		X	X	X	X	X		
Depósitos por departamentos		X	X	X	X	X		
Anexo R (Obligaciones con EIF)		X	X	X	X	X	X	X
Posiciones en moneda extr	Posiciones en moneda extranjera		X	X	х	X	X	X

b) Información contenida en los archivos TAammdd.zip, Tlammdd.zip y TCammdd.zip (donde "a" se refiere al último dígito del año, "mm" al mes y "dd" al día) de acuerdo al siguiente detalle:

SB/510/05 (12/05) Modificación 8

Información capturada y procesada mediante el Sistema de Tasas del Banco Central de Bolivia						
Detalle de información contenida en los archivos TAammdd.ZIP, TIammdd.ZIP y TCammdd.ZIP	Bancos Público, Múltiple y PYME	Entidades Financieras de Vivienda	Mutuales de Ahorro y Préstamo	Cooperativas de Ahorro y Crédito	Instituciones Financieras de Desarrollo	Bancos de Desarrollo Productivo
Reportes de tasas de interés, interbancarias y tipos de cambio	X	X	X	x	X	x

c) Información diaria adicional contenida en el archivo IAaammddEEE.zip (donde "aa" se refiere a los dos últimos dígitos del año," mm" al mes, "dd" al día y "EEE" a la sigla de la entidad), de acuerdo al siguiente detalle:

Información capturada y procesada mediante el Sistema de Informaci	ión F	inanc	iera (	(SIF)	
Detalle de información contenida en el archivo IAaammddEEE.ZIP	Bancos Público, Múltiple y PYME	Entidades Financieras de Vivienda	Mutuales de Ahorro y Préstamo	Cooperativas de Ahorro y Crédito	Instituciones Financieras de Desarrollo
Información diaria adicional (*)	X	X	X	X	X

<sup>(\*)</sup> Esta información será presentada, en circunstancias específicas, a requerimiento de ASFI. El período de inicio y finalización del envío correspondiente a dicha información será comunicado oficialmente por la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero.

Circular	SB/341/01 (01/01) Inicial SB/345/01 (04/01) Modificación 1	SB/517/06 (01/06) SB/552/07 (12/07) SB/568/08 (03/08)	Modificación 9 Modificación 10 Modificación 11	Libro 5° Título II
	SB/351/01 (06/01) Modificación 2 SB/361/01 (11/01) Modificación 3 SB/400/02 (08/02) Modificación 4 SB/407/02 (09/02) Modificación 5	ASFI/006/09 (06/09) ASFI/160/12 (12/12) ASFI/215/13 (12/13)	Modificación 12 Modificación 13 Modificación 14	Capítulo III Sección 2 Página 2/4
	SB/451/03 (12/03) Modificación 6 SB/455/04 (01/04) Modificación 7	ASFI/283/14 (12/14)	Modificación 15	

SB/510/05 (12/05) Modificación 8

d) Información diaria capturada, procesada y enviada a través del Sistema de Captura de Información Periódica (SCIP), de acuerdo al siguiente detalle:

Información capturada, procesada y enviada mediante el Sistema de Captura de Información Periódica (SCIP)				
Detalle de información	Empresas de Giro y Remesas de Dinero	Casas de Cambio		
Transacciones de Compra y Venta de Moneda Extranjera	X <sup>(*)</sup>	X		

<sup>(\*)</sup> Cuando las empresas de giro y remesas de dinero presten el servicio de cambio de moneda.

Artículo 2º - (Plazo de envío de la información diaria) Las entidades supervisadas deben enviar la información diaria en los siguientes plazos:

 a) Información diaria capturada y procesada mediante el Sistema de Información Financiera (SIF).

Información correspondiente:	Plazo de envío
Al primer y segundo día hábil de cada mes	Hasta Hrs. 14:00 del tercer día hábil.
Al tercer día hábil y posteriores de cada mes.	Hasta Hrs. 14:00 del siguiente día hábil.

 Información diaria capturada y procesada mediante el Sistema de Tasas del Banco Central de Bolivia.

Información correspondiente:	Plazo de envío
Al día	Hasta Hrs. 14:00 del siguiente día hábil.

c) Información diaria adicional capturada y procesada mediante el SIF.

SB/510/05 (12/05) Modificación 8

Información correspondiente:	Plazo de envío
Al día	Hasta Hrs. 23:00 del mismo día.

d) Información diaria remitida por las Casas de Cambio y las Empresas de Giro y Remesas de Dinero, mediante el Sistema de Captura de Información Periódica (SCIP).

Información correspondiente:	Plazo de envío
Al día	Hasta Hrs. 23:00 del siguiente día hábil.

Artículo 3º - (Fines de semana y feriados) Las transacciones realizadas los días sábados, domingos y feriados nacionales deben ser registradas en el sistema contable de las entidades

Circular	SB/341/01 (01/01) Inicial SB/345/01 (04/01) Modificación 1 SB/351/01 (06/01) Modificación 2 SB/361/01 (11/01) Modificación 3 SB/400/02 (08/02) Modificación 4 SB/407/02 (09/02) Modificación 5 SB/451/03 (12/03) Modificación 6 SB/455/04 (01/04) Modificación 7	SB/517/06 (01/06) SB/552/07 (12/07) SB/568/08 (03/08) ASFI/006/09 (06/09) ASFI/160/12 (12/12) ASFI/215/13 (12/13) ASFI/283/14 (12/14)	Modificación 9 Modificación 10 Modificación 11 Modificación 12 Modificación 13 Modificación 14 Modificación 15	Libro 5° Título II Capítulo III Sección 2 Página 3/4
----------	---	---	--	--

supervisadas en la fecha en que efectivamente se llevaron a cabo, con todos los efectos financieros y económicos que ello implique y reportadas mediante el SIF o el SCIP, el siguiente día hábil.

Cuando el primer o segundo día hábil del mes, anteceden a fines de semana y/o feriados, la información financiera debe ser reportada hasta Hrs. 14:00 del tercer día hábil, conforme lo señalado en el Artículo 2°, inciso a) precedente.

En cambio, para el envío de información diaria, en el caso de feriados departamentales se procederá de la siguiente manera:

Feriado departamental del:	Oficina central en el:	Sucursales en otros departamentos:	Día de envío de Información:
Departamento A	Departamento A	Si	Día feriado: La entidad no envía ningún tipo de información.
			Siguiente día hábil: Envío de dos archivos (uno por el día anterior al feriado y otro por el día feriado).
Departamento A	Departamento A	No	Día feriado: La entidad no envía ningún tipo de información.
			Siguiente día hábil: Envío de un archivo por el día anterior al feriado.
Departamento A	Departamento B	Si o No	La entidad realiza el envio normal de la información.

SB/455/04 (01/04) Modificación 7 SB/510/05 (12/05) Modificación 8 ASFI/283/14 (12/14)

Modificación 15

# SECCIÓN 3: INFORMACIÓN SEMANAL

Artículo 1° - (Contenido de la información semanal) Las entidades supervisadas deben enviar a ASFI por vía electrónica, la información semanal contenida en el archivo RLammdd.zip (donde "a" se refiere al último dígito del año, "mm" al mes y "dd" al día), de acuerdo al siguiente detalle:

Información capturada y procesada mediante el Sistema de Información Financiera (SIF)								
Detalle de información contenida en el archiv RLammdd.ZIP	o Bancos Público, Múltiple y PYME	Entidades Financieras de Vivienda	Mutuales de Ahorro y Préstamo	Cooperativas de Ahorro y Crédito	Bancos de Desarrollo Productivo	Instituciones Financieras de Desarrollo	Empresas de Arrendamiento Financiero	Almacenes Generales de Depósito
Análisis de límites de liquidez (*)	X	X	X	X		X		
Flujo de caja proyectado (*)	X	X	X	X		X		
Ratios de sensibilidad al riesgo de tipo de cambio	X	X	X	X	X	X	X	X

<sup>(\*)</sup> Referirse a Reportes de Riesgo de Liquidez.

Artículo 2° - (Plazo de envío de la información semanal) Las entidades supervisadas deben enviar la información semanal en los siguientes plazos:

Cuando el último día hábil de la semana:	Plazo de envío
Es primer día hábil de mes	Hasta Hrs. 14:00 del tercer día hábil
Es último día hábil de mes	Hasta Hrs. 14:00 del tercer día hábil
No es ninguno de los casos anteriores	Hasta las 14:00 del siguiente día lunes (*)

<sup>(\*)</sup> En caso de días feriados, el reporte de la información se realizará el siguiente día hábil.

Artículo 3° - (Fecha de corte de la información semanal) La fecha de corte de la información semanal es el último día hábil de la semana.

ASFI/006/09 (06/09) Modificación 11

# SECCIÓN 4: INFORMACIÓN MENSUAL

Artículo 1º - (Contenido de la información mensual) Las entidades supervisadas deben enviar mensualmente a ASFI, por vía electrónica, los siguientes reportes:

a) Información contenida en los archivos: BAammdd.zip, CRammdd.zip y TPammdd.zip (donde "a" se refiere al último dígito del año, "mm" al mes y "dd" al día) de acuerdo al siguiente detalle:

Información capturada y procesada mediante e	l Sis	tem	a de	Info	rma	ción	Fina	ncie	ra (S	SIF)	
Detalle de información contenida en el archivo BAammdd.zip	Bancos Público, Múltiple y PYME	Entidades Financieras de Vivienda	Mutuales de Ahorro y Préstamo	Cooperativas de Ahorro y Crédito	Bancos de Desarrollo Productivo	Instituciones Financieras de Desarrollo	Empresas de Arrendamiento Financiero	Burós de Información	Cámaras de Compensación y Liquidación	Almacenes Generales de Depósito	Empresas de Servicios de Pago Móvil
Ponderación de Activos	Х	х	Х	X	X	X	Х		,		
Estados Financieros	х	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Estados Financieros departamentalizados	Х	Х	X	X		X					
Estratificación de depósitos del público consolidado (Anexo 1.A, Capítulo III, Título II, Libro 5°)	х	Х	X	X		X					
Estratificación de depósitos del público departamentalizado (Anexo 1.B, Capítulo III, Título II, Libro 5°)	х	x	x	x		х					
Programación Monetaria	Х	X	X	X		X_					
Encaje legal	X	X	Х	X	Ĺ. <u>.</u>	Х					<u> </u>
Reporte complementario de calificación de cartera	X	X	X	X	Х	Х	X				_
Depósitos por departamentos	Х	X	X	X	<u></u>	X					
Anexo R (Obligaciones con EIF)	Х	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Calce de plazos	X	X	X	Х		х	X				_
Posiciones en moneda extranjera	х	X	X	X	Х	Х	X			X	<u> </u>
Reporte de obligaciones subordinadas	X	X	X	X	X	X			ļ	<u> </u>	<u> </u>
Obligaciones por Plazo de Vencimiento (*)	X	X	X	X		X			<u> </u>	_	<u> </u>
Depósitos por departamento y localidad  (*) El Reporte de Obligaciones por Plazo de Vencimiento	X	X	X	X		X	<u>L</u> _	<u> </u>	<u> </u>	1000	

(\*) El Reporte de Obligaciones por Plazo de Vencimiento tenía como denominación "Información SPVS".

Circular	SB/341/01 (01/01) SB/345/01 (04/01) SB/351/01 (06/01) SB/361/01 (11/01) SB/400/02 (08/02) SB/407/02 (09/02) SB/451/03 (12/03) SB/455/04 (01/04) SB/510/05 (12/05)	Inicial Modificación 1 Modificación 2 Modificación 3 Modificación 4 Modificación 5 Modificación 6 Modificación 7 Modificación 7	SB/517/06 (01/06) SB/552/07 (12/07) SB/568/08 (03/08) SB/568/08 (03/08) SB/601/08 (12/08) SB/601/08 (12/08) SB/614/09 (03/09) ASFI/006/09 (06/09) ASFI/050/10 (08/10)	Modificación 9 Modificación 10 Modificación 11 Modificación 12 Modificación 13 Modificación 14 Modificación 15 Modificación 16 Modificación 16	ASFI/057/10 (12/10) Modificación 18 ASFI/086/11 (08/11) Modificación 19 ASFI/160/12 (12/12) Modificación 20 ASFI/184/13 (07/13) Modificación 21 ASFI/215/13 (12/13) Modificación 22 ASFI/249/14 (07/14) Modificación 23 ASFI/283/14 (12/14) Modificación 24	Libro 5° Título II Capítulo III Sección 4 Página 1/5
----------	---	---	---	--	---	--

b) Información contenida en el archivo CRammdd.zip (donde "a" se refiere al último dígito del año, "mm" al mes y "dd" al día) de acuerdo al siguiente detalle:

Información capturada y procesa Sistema de la Central de Informació	n Creditio	nte el cia (C	IC)				
Detalle de información contenida en el archivo CRammdd.zip	Bancos Público, Múltiple y PYME	Entidades Financieras de Vivienda	Mutuales de Ahorro y Préstamo	Cooperativas de Ahorro y Crédito	Bancos de Desarrollo Productivo	Instituciones Financieras de Desarrollo	Empresas de Arrendamiento Financiero
Central de Riesgos	X	Х	X	X	X	X	Х
Grupos Económicos	X	Х	X	Х		X	Х

c) Información contenida en el archivo TPammdd.zip (donde "a" se refiere al último dígito del año, "mm" al mes y "dd" al día) de acuerdo al siguiente detalle:

Información capturada y procesada mediante el Sist	ema de	Tasa	ıs del	BCB		
Detalle de información contenida en el archivo TPammdd.zip	Bancos Público, Múltiple y PYME	Entidades Financieras de Vivienda	Mutuales de Ahorro y Préstamo	Cooperativas de Ahorro y Crédito	Bancos de Desarrollo Productivo	Instituciones Financieras de Desarrollo
Tasas Pasivas Vigentes	X	Х	х	Х	X <sup>(*)</sup>	X

(\*) Reportarán esta información a partir de la fecha en que inicien actividades de primer piso.

d) Información contenida en los archivos: SRaaaammddN.EEE y SRaaaammddS.EEE (donde "aaaa" se refiere al año, "mm" al mes, "dd" al día y "EEE" corresponde a la sigla de la entidad) de acuerdo al siguiente detalle:

SB/345/01 (04/01) M. SB/351/01 (06/01) M. SB/361/01 (11/01) M. SB/400/02 (08/02) M. SB/407/02 (08/02) M. SB/451/03 (12/03) M. SB/455/04 (01/04) M.	icial SB/517/06 (01/06) odificación 1 SB/552/07 (12/07) odificación 2 SB/568/08 (03/08) odificación 3 SB/577/08 (06/08) odificación 4 SB/601/08 (12/08) odificación 5 SB/614/09 (03/09) odificación 6 ASFI/006/09 (06/09) odificación 7 ASFI/010/09 (08/09) odificación 8 ASFI/050/10 (08/10)	Modificación 9 Modificación 10 Modificación 11 Modificación 12 Modificación 13 Modificación 14 Modificación 15 Modificación 16 Modificación 16	ASF1/057/10 (12/10) Modificación 18 ASF1/086/11 (08/11) Modificación 19 ASF1/160/12 (12/12) Modificación 20 ASF1/184/13 (07/13) Modificación 21 ASF1/25/13 (12/13) Modificación 22 ASF1/249/14 (07/14) Modificación 23 ASF1/283/14 (12/14) Modificación 24	Libro 5° Título II Capítulo III Sección 4 Página 2/5
--	---	--	--	--

Información del Put	ito de	Rec	lamo	•						
Detalle de información del Punto de Reclamo, contenida en los archivos SRaaaammddN.EEE y SRaaaammddS.EEE	Bancos Público, Múltiple y PYME	Entidades Financieras de Vivienda	Mutuales de Ahorro y Préstamo	Cooperativas de Ahorro y Crédito	Instituciones Financieras de Desarrollo	Burós de Información	Empresas de Arrendamiento Financiero	Almacenes Generales de Depósito	Empresas de Servicios de Pago Móvil	Empresas Administradoras de Tarjetas Electrónicas
Reporte de Reclamos	Х	x	Х	х	Х	X	Х	Х	х	Х
Reporte de Solución de Reclamos	Х	Х	х	Х	Х	X	X	Х	X	Х

La estructura de estos reportes se establece en el Anexo 1 del Reglamento de Protección del Consumidor de Servicios Financieros

e) Información mensual remitida a través del Sistema de Captura de Información Periódica (SCIP), de acuerdo al siguiente detalle:

Información capturada, proces el Sistema de Captura de Inform	ada y e nación	nviada Periódi	medi ca (S	ante CIP)
Detalle de información	Empresas de Transporte de Material Monetario y Valores	Empresas de Giro y Remesas de Dinero	Casas de Cambio	Empresas Administradoras de Tarjetas Electrónicas
Estados Financieros	X	х	Х	X

Modificación 7

Modificación 8

ASFI/050/10 (08/10)

Modificación 17

Artículo 2º - (Plazo de envío de la información mensual) Las entidades supervisadas deben enviar a ASFI, por vía electrónica, la información mensual en los siguientes plazos:

Información correspondiente:	Plazo de envío
Al SIF con datos a fin de mes (archivo BAammdd.zip)	Hasta Hrs. 24:00 del segundo día hábil del mes siguiente, según Anexo 2
A la CIC y Grupos Económicos, con datos a fin de mes (archivo CRammdd.zip)	Hasta Hrs. 24:00 del quinto día hábil del mes siguiente, según Anexo 2
Tasas Pasivas Vigentes con datos a fin de mes (archivo TPammdd.zip)	Hasta Hrs. 24:00 del quinto día hábil del mes siguiente, según Anexo 2
Al Punto de Reclamo	Hasta Hrs. 24:00 del quinto día hábil del mes siguiente, según Anexo 2
Información remitida mediante el SCIP con datos a fin de mes	Hasta Hrs. 24:00 del quinto día hábil del mes siguiente, según Anexo 2

Artículo 3° - (Fecha de corte de la información mensual) En todos los casos la fecha de corte de la información mensual es el último día del mes. En caso de que el último día del mes sea sábado, domingo o feriado nacional, las entidades supervisadas deben enviar la información diaria correspondiente al último día hábil anterior al día de cierre, además de la información de cierre mensual (archivo BAammdd .zip para las entidades que capturan y procesan información a través del SIF). Si el último día del mes correspondiera a un día hábil, no es necesario enviar la información diaria de ese día.

La información de cierre mensual debe incorporar todas las transacciones realizadas y ajustes que correspondan hasta el día de cierre mensual.

Artículo 4° - (Estratificación de depósitos) Para efectos de la elaboración del reporte de estratificación de depósitos, los importes de los depósitos se deben registrar en miles de bolivianos, tomando en cuenta que los rangos se expresan en dólares estadounidenses. Para efectos de conversión de monedas se utilizará el tipo de cambio de compra publicado por el Banco Central de Bolivia, correspondiente al cierre de cada mes.

Para nombrar los archivos se debe utilizar la codificación asignada a cada entidad.

La información sobre estratificación de depósitos, debe estar integramente validada y cuadrada con los saldos de balance así como con los registros de depósitos.

Para el registro de esta información se deben estratificar los depósitos tomando en cuenta: el plazo pactado, el monto, la moneda, el número de cuentas o depósitos y el origen de los mismos de acuerdo con el siguiente detalle:

- a) Depósitos de Entidades Financieras: Se refiere a los depósitos efectuados por las entidades de intermediación financiera incluidos el Banco de Desarrollo Productivo;
- Depósitos de Entidades del Sector Público: Corresponde a los depósitos realizados por entidades del sector público;
- c) Depósitos de Personas Jurídicas: Corresponde a los depósitos efectuados por empresas, instituciones, asociaciones u otras independientemente de su naturaleza jurídica, con excepción

Circular	SB/341/01 (01/01) SB/345/01 (04/01) SB/351/01 (06/01) SB/361/01 (11/01) SB/400/02 (08/02) SB/407/02 (09/02) SB/451/03 (12/03) SB/455/04 (01/04) SB/510/05 (12/05)	Inicial Modificación 1 Modificación 2 Modificación 3 Modificación 4 Modificación 5 Modificación 6 Modificación 7 Modificación 8	SB/517/06 (01/06) SB/552/07 (12/07) SB/568/08 (03/08) SB/577/08 (06/08) SB/601/08 (12/08) SB/614/09 (03/09) ASFI/036/09 (06/09) ASFI/050/10 (08/10)	Modificación 9 Modificación 10 Modificación 11 Modificación 12 Modificación 13 Modificación 14 Modificación 15 Modificación 16 Modificación 16	ASFI/057/10 (12/10) Modificación 18 ASFI/086/11 (08/11) Modificación 19 ASFI/160/12 (12/12) Modificación 20 ASFI/184/13 (07/13) Modificación 21 ASFI/215/13 (12/13) Modificación 22 ASFI/249/14 (07/14) Modificación 23 ASFI/283/14 (12/14) Modificación 24	Libro 5° Título II Capítulo III Sección 4 Página 4/5
----------	---	---	--	--	---	--

de los depósitos de entidades financieras, de entidades del sector público y de instituciones del sector privado;

- Depósitos de Personas Naturales: Se refiere a los depósitos realizados por personas naturales;
- Depósitos de Instituciones del Sector Privado: Se refiere a los depósitos recibidos de las Administradoras de Fondos de Pensiones, Sociedades Administradoras de Fondos de Inversión, Agencias de Bolsa, Compañías de Seguros, Entidades de Depósitos de Valores y Empresas de Servicios Financieros Complementarios.
- Artículo 5º (Reporte de cobertura de depósitos con activos de primera calidad) Las entidades de intermediación financiera deben realizar mensualmente el cálculo de la Cobertura de Depósitos con Activos de Primera Calidad (CDAPC) y enviarlo impreso a ASFI hasta el quinto día hábil del mes siguiente a la fecha de corte, conforme a lo establecido en el Anexo 1, Capítulo IV, Título IV, Libro 1° de la presente Recopilación.
- Artículo 6º (Reporte de posición en moneda extranjera) Las entidades supervisadas deben elaborar diariamente, a partir del 1 de julio de 2009, el Reporte de Posición en Moneda Extranjera, donde se registrará la posición por moneda extranjera y en metales preciosos que mantiene cada entidad. Los importes deben expresarse en bolivianos. En el caso de Almacenes Generales de Depósito, el reporte de posición en moneda extranjera debe ser elaborado mensualmente.

Para efectos de conversión del valor de monedas y metales preciosos, se debe utilizar la tabla de cotizaciones publicada por el Banco Central de Bolivia (BCB), correspondiente al cierre de cada día. En el caso del dólar estadounidense se debe utilizar el tipo de cambio de compra.

Las monedas extranjeras y metales preciosos se deben reportar utilizando, en cada caso, la codificación asignada en el Sistema de Información Financiera.

La información contenida en el Reporte de Posición en Moneda Extranjera, debe estar íntegramente validada y cuadrada con los saldos de las cuentas en Moneda Extranjera del balance consolidado.

Modificación 8

Modificación 16

Modificación 17

# SECCIÓN 5: INFORMACIÓN TRIMESTRAL

(Contenido de la información trimestral) Las entidades supervisadas deben Artículo 1º enviar la información trimestral a ASFI o al Banco Central de Bolivia cuando se especifique, considerando la forma de envío y destino que se describe en el siguiente cuadro:

Detalle de reportes	Forma de envío	Bancos Público, Múltiple y PYME	Entidades Financieras de Vivienda	Mutuales de Ahorro y Préstamo	Cooperativas de Ahorro y Crédito	Instituciones Financieras de Desarrollo	Empresas de Arrendamiento Financiero
Deuda Externa (Directo al Banco Central de Bolivia)	Según instrucción del BCB	X	X	X	x	Х	X
Acta de Evaluación y Calificación de Cartera (Artículo 1°, Sección 4, Capítulo IV, Título II, Libro 3°)	Impreso	x	X	x	X	x	X

(Plazo de envío de la información trimestral) Las entidades supervisadas deben enviar la información trimestral en los siguientes plazos:

Detalle de reportes	Plazo
Deuda Externa (Directo al Banco Central de Bolivia)	Hasta el día 15 del mes siguiente al trimestre que corresponda.*
Acta de Evaluación y Calificación de Cartera (Artículo 1°, Sección 4, Capítulo IV, Título II, Libro 3°)	Hasta el día 30 del mes siguiente.*

<sup>\*</sup> En caso de días feriados, sábados o domingos enviar el siguiente día hábil.

(Registro de capital extranjero en el Banco Central de Bolivia) A objeto de Artículo 3º dar cumplimiento al Reglamento para el Registro del Capital Privado Extranjero y atendiendo a la solicitud del Banco Central de Bolivia (BCB), amparada en los Artículos 20° y 21° de la Ley 1670 de 31 de octubre de 1995, las entidades supervisadas deben llenar los formularios que se encuentran en el Anexo 3 del Capítulo III, Título II, Libro 5°: Formularios CPE 0 al CPE 9 "Registro del Capital Privado Extranjero", de la presente Recopilación de Normas y remitirlos, directamente, a la Gerencia de Política Económica del BCB.

Para la remisión de la información al BCB, las entidades supervisadas deben tener en cuenta lo establecido en el Reglamento para el Registro del Capital Privado Extranjero del BCB.

SB/552/07 (12/07) Modificación 10

Página 1/1

# SECCIÓN 6: INFORMACIÓN SEMESTRAL

Artículo 1º - (Contenido de la información semestral) Las entidades supervisadas deben enviar a ASFI, la información semestral detallada en la presente sección.

a) Información remitida a través de correo electrónico y/o en forma impresa de acuerdo a lo descrito en el siguiente cuadro:

					<del>_</del>											
Información	Forma de envío	Bancos Público, Múltiple y PYME	Entidades Financieras de Vivienda	Mutuales de Ahorro y Préstamo	Cooperativas de Ahorro y Crédito	Instituciones Financieras de Desarrollo	Bancos de Desarrollo Productivo	Empresas de Arrendamiento Financiero	Almacenes Generales de Depósito	Burós de Información	Cámaras de Compensación y Liquidación	Empresas de Servicios de Pago Móvil	Empresas de Transporte de Material Monetario y Valores	Empresas de Giro y Remesas de Dinero	Casas de Cambio	Empresas Administradoras de Tarjetas Electrónicas
Estados financieros	Correo electrónico e Impreso <sup>(*)</sup>								х	х	х	х	х	х	X <sup>(**)</sup>	x
Formas C, D y E	Согтео electrónico e Impreso <sup>(*)</sup>	х	х	х	х	х	х	х								
Anexos Semestrales (Anexo 4, Capítulo III, Título II, Libro 5°)	Correo electrónico e impreso(*)	x	Х	х	х	х	х	x	х	x	х	x	x	х		х
Declaraciones juradas (Anexo 4, Capitulo III, Titulo II, Libro 5°)	Impreso	х	х	х	x	х	х	x	Х	х	x	х	х	x		х
Del Conglomerado financiero	Impreso	х				1	х									
Tiempos máximos de atención de créditos	Сотео electrónico e impreso(*)	х	х	х	x	х		х								
Estados de Cuenta de Fideicomisos que administra.	Correo electrónico e Impreso(*)	х	х	x	х	х	х									
Estados Financieros publicados en prensa	Impreso	X	x	x	x	x	X	x	x	x	x	x	x	X	X ción a A	X

Se debe imprimir y adjuntar el mensaje de correo electrónico que compruebe el envío de la información a ASFI.

b) Información remitida a través del Sistema de Captura de Información Periódica (SCIP), de acuerdo al siguiente detalle:

ASFI/160/12 (12/12) Modificación 13

<sup>(\*\*)</sup> Se debe remitir la información únicamente en medio impreso.

Detalle de información	Bancos Público, Múltiple y PYME	Entidades Financieras de Vivienda	Mutuales de Ahorro y Préstamo	Cooperativas de Ahorro y Crédito	Empresas de Servicios de Pago Móvil
Reporte de efectivo debitado y no dispensado por cajeros automáticos <sup>(*)</sup>	X	x	x	X	x

(\*) La información a ser reportada se encuentra detallada en el Anexo 16 del presente Reglamento.

Artículo 2° - (Plazo de envío de la información semestral) Las entidades supervisadas deben enviar la información semestral en los siguientes plazos:

Información	Plazo*
Estados financieros	Primer semestre: 31 de julio Segundo semestre: 31 de enero
Formas C, D y E	Primer semestre: 20 de julio Segundo semestre: 20 de enero
Anexos semestrales	Primer semestre: 20 de julio Segundo semestre: 20 de enero
Declaraciones juradas	Primer semestre: 31 de agosto Segundo semestre: 28 de febrero
Del conglomerado financiero	Primer semestre: 20 de agosto Segundo semestre: 31 de marzo
Tiempos máximos de atención de créditos	Primer semestre: 31 de julio Segundo semestre: 31 de enero
Reporte de efectivo debitado y no dispensado por cajeros automáticos	Primer semestre: 31 de julio Segundo semestre: 31 de enero
Estados de Cuenta de Fideicomisos que administra	Primer semestre: 31 de julio Segundo semestre: 31 de enero
Estados Financieros publicados en prensa	Primer semestre: 31 de julio Segundo semestre: 31 de marzo**

\* En caso de días feriados, sábados o domingos enviar el siguiente día hábil.

\*\* Las entidades financieras deben publicar los Estados Financieros con dictamen de auditoría externa.

Artículo 3º - (Anexos enviados mediante correo electrónico) Las entidades deben enviar la información al correo electrónico circular@alfa.supernet.bo, en formato comprimido (zip). La información que corresponda a la entidad debe encontrarse en una carpeta cuyo nombre corresponda a la sigla de la entidad y la extensión "zip".

Artículo 4º - (Anexos semestrales) La información debe ser presentada de acuerdo a los formatos establecidos por ASFI, incluyendo los anexos sin movimiento. Asimismo, cada anexo

impreso debe estar firmado por el encargado de su elaboración, el Contador General y el Gerente General de la entidad (o sus equivalentes).

En el Anexo 4, Capítulo III, Título II, Libro 5° se detalla la información que deben presentar las entidades, según los formatos que se adjunta en los Anexos del 4.1 al 4.29 y del 5 al 10.

Artículo 5º - (Declaraciones juradas) Las declaraciones juradas deben ser presentadas de acuerdo a los formatos establecidos por ASFI.

En el Anexo 4, Capítulo III, Título II, Libro 5° se detallan las declaraciones que deben presentar las entidades, cuyos formatos se adjuntan en los Anexos 11 al 14.

Artículo 6° - (Tiempos máximos en la tramitación de créditos) La información debe ser presentada de acuerdo al formato establecido por ASFI en el Anexo 15 formularios TC-1 y TC-2 y enviada como parte del archivo indicado en el Artículo 3° de esta sección. Por otra parte, los formularios impresos deben estar firmados por el funcionario encargado de su elaboración y el Gerente General (o su equivalente) de la entidad supervisada.

Cualquier modificación efectuada en el transcurso del semestre, deberá ser comunicada a ASFI en un plazo no mayor a las 48 horas de efectuada la modificación.

SB/451/03 (12/03) Modificación 6

# SECCIÓN 7: INFORMACIÓN ANUAL

Artículo 1° -(Contenido de la información anual) Las entidades supervisadas deben enviar la información anual a ASFI, considerando la forma de envío que se describe en el siguiente cuadro:

																·
Información	Forma de envío	Bancos Público, Múltiple y PYME	Entidades Financieras de Vivienda	Mutuales de Ahorro y Préstamo	Cooperativas de Ahorro y Crédito	Instituciones Financieras de Desarrollo	Banco de Desarrollo Productivo	Empresas de Arrendamiento Financiero	Almacenes Generales de Depósito	Burós de Información	Cámaras de Compensación y Liquidación	Empresas de Servicios de Pago Móvil	Empresas de Transporte de Material Monetario y Valores	Empresas de Giro y Remesas de Dinero	Casas de Cambio	Empresas Administradoras de Tarjetas Electrónicas
Memoria anual y copia legalizada del acta de su aprobación.	Impreso	x	X	x	X	x	x	X	x	x	Х	x	x			X
Estados financieros con dictamen e informes de auditoría externa (Artículo 1°, Sección 5, Capítulo II, Título I, Libro 6°).	Impreso	x	x	x	х	х	x	X	X	х	X	х	X	x		Х
Información complementaria	Impreso	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X		X
Reporte anual del Síndico u Órgano equivalente (Inciso d, Artículo 4°, Sección 3, Capítulo I, Título IX, Libro 3°).	Impreso	x	x	х	X	x	x	x	x	x	Х	x	X	x		Х
Designación del auditor externo contratado incluyendo copia de la siguiente documentación: propuesta técnica, contrato suscrito y acta de designación.	Impreso	x	X	x	x	x	X	X	X	x	х	х	X	X		Х
Plan anual de trabajo de auditoría interna y copia legalizada del acta de su aprobación.	Impreso	х	X	X	X	X	x	x	x	x	X	x	x	X	i	x
Informe del Auditor Interno respecto a la aplicación del Reglamento de control de la suficiencia patrimonial y ponderación de activos.	Impreso	x	x	x	Х	х	х									
Copia notariada de la parte pertinente del Acta de la sesión de Directorio u órgano equivalente donde se dio lectura al informe del Auditor Interno sobre el cumplimiento de la constitución de caución.	Impreso	x	X	х	x	x	x	x	x	X	X	x	x	x		x

SB/455/04 (01/04) Modificación 7

ASFI/050/10 (08/10) Modificación 15

ASFI/184/13 (07/13) Modificación 23

Información	Forma de envío	Bancos Público, Múltiple y PYME	Entidades Financieras de Vivienda	Mutuales de Ahorro y Préstamo	Cooperativas de Ahorro y Crédito	Instituciones Financieras de Desarrollo	Banco de Desarrollo Productivo	Empresas de Arrendamiento Financiero	Almacenes Generales de Depósito	Burós de Información	Cámaras de Compensación y Liquidación	Empresas de Servicios de Pago Móvil	Empresas de Transporte de Material Monetario y Valores	Empresas de Giro y Remesas de Dinero	Casas de Cambio	Empresas Administradoras de Tarjetas Electrónicas
	:	Вапсов	Entidad	Mutu	Cooper	Institucione	Вапс	Empresas de	Almac		Cámaras de C	Empresas	Empresa	Empresas d		Empresas A
Informe de gestión de riesgos del conglomerado.	Impreso	X					X									
Informe Anual de Gestión del Punto de Reclamo.	Impreso	X	X	x	x	Х		X	X	x		X	X	X	X	X
Declaración de Cumplimiento.	Impreso						X			<u> </u>		<b> </b>		ļ		<u>_</u>
Informe del Auditor Interno respecto a la aplicación del Reglamento para el Registro de Bancos Extranjeros de Primera Línea.	Impreso	x					x								<u> </u>	
Informe que contenga los porcentajes de participación y crecimiento proyectados para la cartera de créditos destinada al sector productivo.	Impreso	x	x	x	X	X										
Informe sobre la Gestión Integral de Riesgos.	Impreso	X	X	x	X	X	X	x	X	X	-	X	X	X		X
Informe de Gobierno Corporativo.	Impreso	X	X	X	X	x	x	x	X	X	X	X	X	X		X
Plan anual de educación Financiera.	Impreso	X	x	X	X	X	x	X	X	X		X	X	X	X <sup>(*)</sup>	X
Informe que detalle la ubicación y características de los Cajeros Automáticos, habilitados para personas con discapacidad (Artículo 3°, Sección 7, Capítulo I, Título VI, Libro 2°).	Impreso	x										x				
Copia legalizada del Acta de la Junta General Ordinaria de Accionistas u Órgano Equivalente sobre la distribución de utilidades o en su caso, el tratamiento de las pérdidas.	Impreso	x	X	x	x	x	x	x	x	x	X	x	x	x		x
Detalle de usuarios Administradores de Claves del Módulo de Administración y Solicitud de Claves (Anexo 17 Capítulo III, Título II, Libro 5°).	Impreso	X	x	x	X	X	x	x	x	x	x	X				x

Información	Forma de envío	Bancos Público, Múltiple y PYME	Entidades Financieras de Vivienda	Mutuales de Ahorro y Préstamo	Cooperativas de Ahorro y Crédito	Instituciones Financieras de Desarrollo	Banco de Desarrollo Productivo	Empresas de Arrendamiento Financiero	Almacenes Generales de Depósito	Burós de Información	Cámaras de Compensación y Liquidación	Empresas de Servicios de Pago Móvil	Empresas de Transporte de Material Monetario y Valores	Empresas de Giro y Remesas de Dinero	Casas de Cambio	Empresas Administradoras de Tarjetas Electrónicas
Informe de Responsabilidad Social Empresarial (Anexo I, Capítulo I, Título XI, Libro 3°) y Calificación Anual de Desempeño de Responsabilidad Social Empresarial (Artículo 8°, Sección 2, Capítulo I Título XI, Libro 3°).	Impreso	X	X	X	X	x	x	X								

Unicamente Casas de Cambio con Personalidad Jurídica. (\*)

Artículo 2º - (Plazo de envío de la información anual) Las entidades supervisadas deben enviar la información anual en los siguientes plazos:

Información	Plazo*
Memoria anual y copia legalizada del acta de su aprobación.	30 de junio
Estados financieros con dictamen e informes de auditoria externa.	1 de marzo
Información complementaria.	1 de marzo
Reporte Anual del Síndico u Órgano Equivalente.	1 de marzo
Designación del auditor externo contratado, incluyendo copia del contrato suscrito, la propuesta técnica y del acta de designación correspondiente.	15 de julio
Plan anual de trabajo de auditoría interna y copia legalizada del acta de su aprobación.	20 de diciembre
Informe del Auditor Interno respecto a la aplicación del Reglamento de control de la suficiencia patrimonial y ponderación de activos.	31 de enero
Copia notariada de la parte pertinente del Acta de la sesión de Directorio donde se dio lectura al informe del Auditor Interno sobre el cumplimiento de la constitución de caución.	31 de mayo
Informe de gestión de riesgos del conglomerado.	31 de marzo
Informe Anual de Gestión del Punto de Reclamo.	31 de marzo
Declaración de Cumplimiento.	10° día hábil de abril
Informe del Auditor Interno respecto a la aplicación del Reglamento para el Registro de Bancos Extranjeros de Primera Línea.	31 de enero
Informe que contenga los porcentajes de participación y crecimiento proyectados para la cartera de créditos destinada al sector productivo.	15 de noviembre
Informe sobre la Gestión Integral de Riesgos.	31 de marzo

ASFI/050/10 (08/10) Modificación 15

ASFI/171/13 (04/13) Modificación 22 ASFI/184/13 (07/13) Modificación 23

Información	Plazo*
Informe de Gobierno Corporativo.	31 de marzo
Plan Anual de Educación Financiera.	31 de enero
Informe que detalle la ubicación y características de los Cajeros Automáticos, habilitados para personas con discapacidad.	31 de marzo
Copia legalizada del Acta de la Junta General Ordinaria de Accionistas u Órgano Equivalente sobre la distribución de utilidades, o en su caso, el tratamiento de las pérdidas.	10° día hábil de abril
Detalle de usuarios Administradores de Claves del Módulo de Administración y Solicitud de Claves.	31 de enero
Informe de Responsabilidad Social Empresarial y Calificación Anual de Desempeño de Responsabilidad Social Empresarial.	30 de abril

<sup>\*</sup> En caso de días feriados, sábados o domingos enviar el siguiente día hábil.

(Memoria anual) La Memoria Anual debe ser aprobada por la Junta General Artículo 3° -Ordinaria de Accionistas u Órgano Equivalente y publicada hasta el día 30 de junio siguiente al cierre de cada gestión.

La información de la Memoria Anual deberá ser presentada de manera que refleje fielmente la situación financiera y económica de la entidad pudiendo contener análisis histórico y evaluaciones de los rubros más importantes. Dicha información debe ser presentada utilizando términos adecuados y evitando hacer comparaciones con otras entidades del sistema financiero nacional.

Para la elaboración y presentación de la Memoria Anual, la entidad supervisada debe considerar lo señalado en el inciso H. Memoria Anual del Título I Disposiciones Generales del Manual de Cuentas para Entidades Financieras (MCEF).

Artículo 4º - (Información complementaria) La información complementaria tiene carácter privado y será utilizada por la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero, únicamente con fines de supervisión y regulación. Las entidades supervisadas deben enviar la información que se establece a continuación:

- a) Análisis estratégico de la entidad que incorpore al menos los siguientes aspectos:
  - i. Incursión en nuevos segmentos de mercado o abandono de algunos segmentos;
  - ii. Detalle de los productos activos y pasivos, así como los servicios que brinda, señalando la fecha de su implementación y características;
  - iii. Detalle de los productos y servicios suspendidos durante la gestión;
  - iv. Planes relacionados a la cobertura geográfica;
  - v. Expectativa sobre la demanda de los productos y servicios que ofrece la entidad;
  - vi. Las acciones que llevará a cabo para implementar la Responsabilidad Social Empresarial en la organización.
- b) Estructura organizacional de la entidad, explicando los cambios realizados durante el ejercicio, así como las altas y bajas de ejecutivos. Se deberán señalar las razones que motivaron los cambios en la estructura organizacional de la entidad;

ASFI/050/10 (08/10) Modificación 15

ASFI/171/13 (04/13) Modificación 22

ASFI/184/13 (07/13) Modificación 23

Página 4/6

- e) Explicación de las principales variaciones en los estados financieros, aclarando las causas que las originaron, así como de los indicadores financieros comparados con los obtenidos en la gestión anterior: solvencia, rentabilidad, endeudamiento, crecimiento y eficiencia, explicando las variaciones respecto a gestiones anteriores y entidades similares. Análisis departamentalizado de colocaciones y captaciones;
- d) Explicación de las variaciones significativas en los activos ponderados por riesgo y la estructura del patrimonio neto a efectos del cálculo del Coeficiente de Adecuación Patrimonial;
- e) Informe sobre los riesgos en la cartera de crédito:
  - i. Descripción de políticas de crédito, fijación de tasas, garantías requeridas;
  - ii. Límites internos de concentración de riesgo por sectores económicos, geográficos u otros aspectos;
  - iii. Clasificación de cartera por sujeto de crédito: empresariales, empresas unipersonales, personas naturales, grupos solidarios;
  - iv. Explicación de causas en los cambios de los principales indicadores de calidad de la
- Informe sobre riesgos de mercado: de tasas de interés y tipo de cambio, incluyendo una explicación o revelación de:
  - i. Políticas de definición y aplicación de tasas de interés;
  - ii. Políticas de definición y aplicación de tipos de cambio;
  - iii. Análisis del impacto en los resultados obtenidos en la gestión por los cambios en la tasa de interés y en el tipo de cambio;
  - iv. Descalce por moneda durante la gestión. Elaborar un cuadro evolutivo mensual;
  - v. Expectativa sobre el comportamiento de la tasa de interés y del tipo de cambio en el corto plazo. De cumplirse dicha expectativa, establecer el impacto en los estados financieros;
  - vi. La gestión del riesgo de mercado realizada por la entidad (identificación, medición, monitoreo, control y divulgación).
- Informe del riesgo de liquidez:
  - i. Cumplimiento a la política de liquidez de la entidad;
  - ii. Causales que generaron desviaciones y/o incumplimiento a límites fijados en su política;
  - iii. Principales desviaciones en los flujos de caja elaborados respecto a datos reales;
  - iv. Aspectos relevantes del plan de contingencia tales como las líneas de financiamiento obtenidas, internas y externas, ya sea que éstas hayan sido utilizadas o no.
- h) Informe sobre riesgo operativo:

ASFI/050/10 (08/10) Modificación 15

ASFI/160/12 (12/12) Modificación 21

ASFI/171/13 (04/13) Modificación 22

ASFI/184/13 (07/13) Modificación 23

- i. Detalle de las líneas de negocios con las que cuenta la entidad supervisada;
- ii. Descripción de las principales pérdidas que tuvo la entidad durante la gestión, agrupadas por los tipos de eventos de pérdida detallados en el Artículo 2º Sección 5 de las Directrices Básicas para la Gestión del Riesgo Operativo contenidas en el Capítulo II, Título V, Libro 3° de la RNSF;
- iii. Análisis sobre la gestión del riesgo operativo, especificando si el mismo es de carácter cualitativo o cuantitativo, dicho análisis debe considerar las etapas comprendidas en el Artículo 3°, Sección 2 de las Directrices Básicas para la Gestión Integral de Riesgos contenidas en el Capítulo I, Título I, Libro 3º de la RNSF.
- Informe sobre el cumplimiento a la política de inversiones;
- Informe sobre bienes realizables en el que se establezca:
  - i. Tiempo de tenencia promedio;
  - ii. Impacto en resultados originados en la incorporación, tenencia y venta de estos bienes;
  - iii. Descripción del plan de venta de los bienes realizables, la estrategia comercial, la metodología para la fijación de precios y la política de venta al crédito.
- k) Explicación de los cambios importantes en la evolución de depósitos del público, durante las dos últimas gestiones;
- Informe sobre el cumplimiento de las proyecciones de los estados financieros en el que se expliquen las principales variaciones respecto a los datos reales;
- m) Proyecciones de los estados financieros (balance y estado de resultados) y principales indicadores de la siguiente gestión. Se deben señalar los principales supuestos;
- n) Tarifario detallado de todos los productos y servicios que ofrece la entidad. Descripción de la metodología utilizada por la entidad para fijar precios.
- o) Informe sobre la evaluación de la gestión del Riesgo de Lavado de Dinero y/o Financiamiento al Terrorismo (RLDFT), el cual debe incluir una explicación de:
  - i. La elaboración o modificación de las políticas, normas y procedimientos internos para la gestión del RLDFT;
  - ii. Diseño e implementación del modelo de gestión del RLDFT adoptado, señalando su adecuación al tamaño, complejidad, características y volumen de operaciones de la entidad;
  - iii. Mecanismos y procedimientos aplicados para la prevención del RLDFT, la detección de operaciones sospechosas o inusuales y la identificación del beneficiario económico;
  - iv. Programas de capacitación brindados en materia de prevención, señalando su adecuación a los roles del Directorio, ejecutivos y demás funcionarios en la gestión del RLDFT, así como la descripción de la metodología de capacitación aplicada.



SB/455/04 (01/04) Modificación 7

ASFI/050/10 (08/10) Modificación 15

ASFI/171/13 (04/13) Modificación 22

ASFI/184/13 (07/13) Modificación 23

# SECCIÓN 8: SISTEMAS DE CAPTURA DE INFORMACIÓN

Artículo 1º - (Información a enviar) Las entidades supervisadas enviarán información en línea a través de los siguientes sistemas:

Nombre Sistema	Bancos Público, Múltiple y PYME	Entidades Financieras de Vivienda	Mutuales de Ahorro y Préstamo	Cooperativas de Ahorro y Crédito	Instituciones Financieras de Desarrollo	Bancos de Desarrollo Productivo	Empresas de Arrendamiento Financiero	Almacenes Generales de Depósito	Burós de Información	Cámaras de Compensación y Liquidación	Empresas de Servicios de Pago Móvil	Empresas de Transporte de Material Monetario y Valores	Empresas de Giro y Remesas de Dinero	Casas de Cambio	Empresas Administradoras de Tarjetas Electrónicas
Sistema de Información Institucional (SIIEF)	Х	Х	х	Х	х	х	x	x	X	X	x	x	х	Х	X
Sistema de Registro de Accionistas	Х					Х	Х	Х	X	X	Х	x	L_		X
Sistema de Registro de Directores, Síndicos, Ejecutivos y demás funcionarios	х	x	x	х	x	х	х	х	х	x	х	x			x
Sistema de Registro de Conglomerados Financieros	X		_			<u> </u>		 	<u> </u>	_	_		<u> </u>	<u> </u>	
Sistema de Registro de Bancos Extranjeros de Primera Línea	X					X		<u> </u>				L_			

Artículo 2° - (Actualización) Las entidades supervisadas deben actualizar la información que corresponda por modificaciones o incorporaciones que se realicen, en los sistemas señalados en el Artículo 1° de esta sección. Los sistemas deben ser actualizados cuando ASFI comunique la existencia de nuevas versiones.

**Artículo 3º - (Cumplimiento de reglamentos específicos)** La información enviada a través de estos sistemas, está sujeta a los campos y condiciones establecidos en sus reglamentos y manuales específicos.

Artículo 4º - (Acceso a Sistemas) La Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero, permitirá el acceso a los sistemas que proporciona a las entidades supervisadas, únicamente a los ejecutivos y funcionarios autorizados que se encuentren registrados en el Sistema de Registro de

Çircular	SB/341/01 (01/01)	Inicial	ASFI/173/13 (05/13) Modificación 5	Libro 5°
Jioanai	SB/552/07 (12/07)	Modificación 1	ASFI/215/13 (12/13) Modificación 6	Título II
Y	SB/601/08 (12/08)	Modificación 2	ASFI/283/14 (12/14) Modificación 7	Capítulo III Sección 8
ł	SB/614/09 (03/09)	Modificación 3		Página 1/2
	ASFI/160/12 (12/12)	Modificación 4		Pagma 1/2

Directores, Síndicos, Fiscalizadores Internos, Inspectores de Vigilancia, Ejecutivos y demás Funcionarios.

La baja de los ejecutivos y demás funcionarios, en el citado sistema de registro, dará lugar a la baja automática de los usuarios asociados a éstos, en los sistemas proporcionados por ASFI.

ASFI/160/12 (12/12) Modificación 4

# SECCIÓN 9: INFORMACIÓN QUE PERMANECE EN LA ENTIDAD

Artículo 1º - (Información que permanece en la entidad supervisada) Las entidades supervisadas, además de la información que envían a ASFI, deberán mantener en la entidad la siguiente información financiera:

- a) Libro diario;
- b) Legajo diario;
- c) Libro mayor de todas las cuentas analíticas componentes del Estado de Situación Patrimonial y del Estado de Ganancias y Pérdidas;
- d) Legajos de Balance al 30 de junio y 31 de diciembre de cada año, de acuerdo con lo descrito en el inciso J.2, Título I del Manual de Cuentas para Entidades Financieras.

Artículo 2° - (Sistema Único de Registro de Depósitos) Los Bancos, Entidades Financieras de Vivienda, Mutuales de Ahorro y Préstamo, Cooperativas de Ahorro y Crédito y las Instituciones Financieras de Desarrollo tienen la obligación de mantener permanentemente actualizada y disponible en cualquier momento la información del Sistema Único de Registro de Depósitos.

Al cierre de cada mes los saldos obtenidos a través del Sistema Único de Registro de Depósitos deberán igualar con el saldo contable de depósitos reportado a ASFI.

ASFI/283/14 (12/14) Modificación 4

# SECCIÓN 10: OTRAS DISPOSICIONES

# Artículo 1° - (Responsabilidad) Es responsabilidad de la entidad supervisada:

- a) Adoptar las medidas necesarias para la seguridad en el envío de información a ASFI, salvaguardando la confidencialidad, integridad y legibilidad de la misma;
- b) Asegurar la exactitud y veracidad de la información enviada a ASFI, al Banco Central de Bolivia y la que permanece en la entidad;
- c) Cumplir con los plazos de envío de información establecidos en el presente reglamento;
- d) Mantener actualizada la información registrada en los sistemas de captura de información.
- Artículo 2º (Multas) El incumplimiento a los plazos previstos en el presente reglamento para el envío de información, dará lugar a la aplicación del Reglamento de Aplicación de Multas por Retraso en el Envío de Información.
- Artículo 3° (Régimen de sanciones) Independientemente de la aplicación del Reglamento de Aplicación de Multas por Retraso en el Envío de Información, el incumplimiento o inobservancia al presente reglamento dará lugar al inicio del proceso administrativo sancionatorio, cuando corresponda.

# SECCIÓN 11: DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Artículo Único - (Remisión información Anexo 4.29) Para el envío de la información correspondiente al primer semestre de la gestión 2013, las entidades supervisadas deben considerar únicamente, el llenado de las cuatro (4) primeras columnas del Anexo 4.29. A partir de la información correspondiente al segundo semestre de la gestión 2013, deben efectuar el llenado de las cinco (5) columnas establecidas en el Anexo 4.29.

ASFI/283/14 (12/14) Modificación 3

### CAPÍTULO IV: REGLAMENTO DE APLICACIÓN DE MULTAS POR RETRASO EN EL ENVÍO DE INFORMACIÓN A LA AUTORIDAD DE SUPERVISIÓN DEL SISTEMA FINANCIERO

SECCIÓN 1: ASPECTOS GENERALES

Artículo 1º - (Objeto) El presente Reglamento tiene por objeto, establecer la aplicación de multas por retraso en el envío de información de las entidades financieras, a la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero (ASFI), conforme a los plazos previstos en el Libro 5, Título II, Capítulo III de la Recopilación de Normas para Servicios Financieros (RNSF).

Artículo 2º - (Ámbito de aplicación) Se encuentran sujetas al ámbito de aplicación del presente Reglamento, todas las entidades financieras, con licencia de funcionamiento otorgada por ASFI, denominadas en adelante como entidad supervisada.

### SECCIÓN 2: REGISTRO Y ACTUALIZACIÓN EN EL SISTEMA DE BANCOS EXTRANJEROS DE PRIMERA LÍNEA

Artículo 1°- (Sistema de registro de bancos extranjeros de primera línea). La Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero (ASFI), debe mantener un Sistema de Registro de Bancos de Primera Línea, que permita a la entidad supervisada actualizar la lista de bancos extranjeros de primera línea con los cuales realiza y/o mantiene operaciones activas y contingentes, de acuerdo a lo establecido en el Manual de Usuario de dicho sistema.

La constancia, del registro efectuado debe ser el reporte emitido por la(s) agencia(s) calificadora(s) de riesgo de reconocido prestigio internacional acreditando las calificaciones mínimas exigidas, en el Artículo 4° de la Sección I del presente Reglamento, mismo(s) que deberá conservarse en un archivo y permanecer a disposición de la ASFI.

Artículo 2°- (Alta en el registro). La entidad supervisada, que incorpore a entidades bancarias en el Sistema de Registro de Bancos Extranjeros de Primera Línea, debe acreditar que estas cuentan con calificaciones de riesgo actualizadas que están consideradas en la categoría de "grado de inversión", definida en el Artículo 4° de la Sección 1 del presente Reglamento, tomando en cuenta que la incorporación debe ser realizada dentro de los 5 días antes de llevar a cabo la operación financiera.

Artículo 3°- (Mantenimiento del registro). El Sistema de Registro de Bancos Extranjeros de Primera Línea debe ser revisado permanentemente por la entidad supervisada, debiendo éste reflejar en todo momento, las calificaciones de riesgo vigentes de cada Banco con el cual mantiene operaciones financieras.

Es responsabilidad de la entidad supervisada, desarrollar procedimientos adecuados que le garanticen mantener constantemente en el "Sistema de Registro de Bancos Extranjeros de Primera Línea", una información integra, confiable y oportuna.

Artículo 4°- (Actualización de calificaciones). El Sistema de Registro de Bancos Extranjeros de Primera Línea, debe ser actualizado por la entidad supervisada, de acuerdo a la periodicidad de la calificación de riesgo definida para el Banco con el cual realiza y/o mantiene operaciones financieras, o cada vez que se produzcan cambios en su rating, siempre que las calificaciones a ser reportadas, se encuentren dentro de la escala correspondiente a "grado de inversión". El registro de las calificaciones debe realizarse a momento de producirse cualquiera de las situaciones descritas.

La entidad supervisada a momento de realizar una operación activa y/o contingente, con un Banco que se encuentra ya reportado en el Sistema de Registro de Bancos Extranjeros de Primera Línea, deberá verificar que su calificación de riesgo se enmarca en lo definido en el Artículo 4° de la Sección 1 del presente Reglamento.

Artículo 5°- (Baja del registro). La baja en el Sistema de Registro de Bancos Extranjeros de Primera Línea debe ser efectuada, por la entidad supervisada, cuando la(s) calificación(es) de



Circular ASFI/082/11 (07/11)

Inicial

riesgo de dichos Bancos se haya(n) deteriorado y no se encuentre(n) en la escala de calificación establecida en el Artículo 4° de la Sección I del presente Reglamento; en el caso que la entidad supervisada no realice ni mantenga operaciones activas y/o contingentes con los mismos, o cuando el informe emitido por la empresa calificadora de riesgo, no se encuentre actualizado con relación a la periodicidad de la calificación de riesgo definida para cada Banco en el citado Sistema de Registro.

Artículo 6°- (Otorgamiento y vigencia de claves). Las altas, bajas o modificaciones de claves de acceso para operar el "Sistema de Registro de Bancos Extranjeros de Primera Línea", deben ser efectuadas a través del Sistema de Administración de Claves de ASFI que se encuentra disponible en la Red Supernet.

ASFI otorgará a cada usuario una clave secreta de acceso, siendo responsabilidad exclusiva de la entidad supervisada y de cada usuario, la utilización de la misma.

Cuando exista destitución, rotación, suspensión temporal o renuncia de un funcionario que es usuario del Sistema de Registro de Bancos Extranjeros de Primera Línea con clave de acceso, la entidad supervisada debe solicitar a la ASFI la baja inmediata de la misma.

Artículo 7°- (Informe del auditor interno). Hasta el 31 de enero de cada año o el siguiente día hábil en caso de feriado o fin de semana, las entidades supervisadas deben remitir a la ASFI, copia del informe elaborado por el Auditor Interno, dirigido y aprobado por el Directorio u Órgano equivalente de la entidad, respecto a la aplicación del presente Reglamento en los doce meses precedentes. En dicho informe, el Auditor Interno debe asegurar haber procedido con la revisión íntegra del Sistema de Registro de Bancos Extranjeros de Primera Línea, así como los mecanismos de control interno adoptados en relación a la seguridad, integridad, consistencia y veracidad de la información para evitar inconsistencias o falsedad en la presentación de la misma.

### SECCIÓN 4: CONTROL A LA ADECUACIÓN PATRIMONIAL

Artículo 1° - (Cumplimiento y adecuación a la relación patrimonial) Las Entidades de Intermediación Financiera deben contar con políticas y estrategias aprobadas por el Directorio u Órgano Equivalente, que les permitan mantener, en todo momento, un coeficiente de suficiencia patrimonial por encima del exigido por ley, con relación al total de sus activos y contingentes ponderados en función de sus riesgos, utilizando las ponderaciones establecidas en el presente Reglamento.

La ASFI debe evaluar de manera permanente en cada Entidad, el cumplimiento y grado de adhesión a sus políticas, estrategias y procedimientos aprobados, así como la observancia del presente Reglamento.

Artículo 2° - (Restricciones por deficiencia patrimonial) Cuando el monto de las pérdidas, entendiendo a éstas como el importe correspondiente a las pérdidas acumuladas y las pérdidas de la gestión, sean igual o mayor al treinta por ciento (30%) y menor al cincuenta por ciento (50%) del capital primario, o cuando el coeficiente de suficiencia patrimonial de una Entidad descienda por debajo del mínimo legal requerido, la Entidad debe reportar esta situación inmediatamente a ASFI dando inicio al proceso de regularización de acuerdo a lo establecido en el Capítulo I del Título Noveno de la Ley de Bancos y Entidades Financieras.

Artículo 3° - (Responsabilidad y control interno) Es responsabilidad del Gerente General y del Gerente de Operaciones o instancia equivalente de la Entidad Financiera, la adopción de sistemas y mecanismos de control interno para evitar retrasos, inconsistencias o inexactitud en la presentación de la información correspondiente al cálculo de la Suficiencia Patrimonial y Ponderación de Activos. La existencia de alguna de estas deficiencias dará lugar a la aplicación del régimen de sanciones establecido en el Libro 7°, Título II, Capítulo II de la Recopilación de Normas para Servicios Financieros.

En forma adicional, la entidad debe informar a la ASFI los nombres de los funcionarios que fueron designados responsables de las tareas operativas.

Artículo 4° - (Informe del auditor interno) Hasta el 31 de enero de cada año, las Entidades Financieras deben remitir a ASFI, copia del informe elaborado por el Auditor Interno, dirigido y aprobado por el Directorio u Órgano equivalente de la entidad, respecto a la aplicación del presente Reglamento en los doce meses precedentes. En dicho informe, el Auditor Interno debe asegurar haber procedido con la revisión íntegra del sistema que genera la información para el cálculo de la Suficiencia Patrimonial y Ponderación de Activos, así como los mecanismos de control interno adoptados en relación a la seguridad, integridad, consistencia y veracidad de la información para evitar retrasos, inconsistencias o falsedad en la presentación de la misma, habiendo constatado personalmente que dicho sistema está integrado a la contabilidad, y que todo el proceso guarda absoluta confiabilidad y cumple con las políticas y estrategias aprobadas por el Directorio.

LIBRO S., TÍTULO II. CAPÍTULO III. ANEXO I.A: ESTKATHFICACIÓN DE DEPÓSITOS DEL PÚBLICO CONSOLIDADO

ENTIDAD:				١				τ.			ā	miles de holivianes)								į					
	<u> </u>	NTIDADES	ENTIDADES FINANCIERAS		ENTIDADES	ENTIDADES DEL SECTOR PUI	t PÚBLICO		CE PERSK	DE PERSONAS JURÍDICAS	91		COE PERTS	DE PERSONAS NATURALES	MLES	$\downarrow$	WETTUCION	ES DEL SEC	INSTITUCIONES DEL SECTOR PRIVADO			TOTAL	TOTAL DEPOSITOS		
RANGO	¥	<u>}</u>	MV UFV CUENTAS	š	¥	NA NA	MV UFV CUENTAS	3	, ME	MV MV UFV	N° DE CUENTAS	ī	¥	MV MV UFV	UFV NEDE	<u> </u>	¥	N.	WUUFV N'DE	₹	¥	È	NA URV	TOTAL	N' DE CUENTAS
DEPORTED A LA MRITA (I)  WARRING A LES 2000 DOI  GENE USS 2000 DOI  GEN USS 2000 DOI  GENE USS 2000 DOI  GEN																				00000000000000		0000000000000	000000000000000000000000000000000000000		
TOTAL DEPOSITOR VISTA	٥	0	0	٥	٥	o	0	o	٥	٥		٥	Ď	٥		•	٥	٥		0		0	۰	۰	0
Mayore 1 US\$ 2000.001 Ene US\$ 1,000.001 y US\$ 2,000.000 Ene US\$ 1,000.001 y US\$ 2,000.000 Ene US\$ 300.000 y US\$ 3,000.000 Ene US\$ 300.000 y US\$ 300.000 Ene US\$ 300.001 y US\$ 300.000 Ene US\$ 3,000 y US\$ 300.000 Ene US\$ 3,000 y US\$ 3,000																	,						• • • • • • • • • • • • • • •	••••	6666666666666
TOTAL DEP. EN CUENTAS DE AHORRO	0	0	0 0	0	D	ō	٥	0	۰	0		0	۰	0		<u>-</u>	٥	٥		0	ı	٥	۰	٥	٥
Appropries a 1913 2000 00 00 00 00 00 00 00 00 00 00 00 0																							• • • • • • • • • • • • • • • • • • •	••••	
TOTAL DEPÓSITOS A PLAZO	0	0	0	٥	٥	٥	°	°	ا،	٥		٥	۰	٥		-	['	ا،			١	١	ا	ا	٥
DEPOSITION ON A GARANTIA (4)  MAYORE & US\$ 1,000,007  Ever US\$ 2,000,007  Ever US\$ 2,000,007  Ever US\$ 2,000,005  Ever US\$ 3,000,007  Ever US\$ 3,000,007  Ever US\$ 3,000,007  Ever US\$ 2,000,007  Ever US\$ 2,000  Ever US\$ 2,000  Ever US\$ 2,000  Ever US\$ 2,000  Ever US\$ 3,000  Ever US\$				j					<u> </u>				1									6 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6	0000000000000000	90900000000000	
TOTAL DEDÓCTOS EN CADANTA		٥	0	a	٥	0	0	0	0	0		0	٥	٥		۰	٥	٥		0			0	•	6

Thato B Capitalo B Amos 1.A Pages 1/4

2 

# LIBRO S' TÎTULO II, CAPÎTULO III ANEXO LB: ESTRATIFICAÇIÔN DE DEPÓSITOS DEL PUBLICO DEPARTAMENTALIZADO AL

(Ex miles de bolivienes)

ENTIDAD:

	ENTIDADES FWANCIERAS	ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO	DE PERSONAS JURÍDICAS	DE PERSONAS NATURALES	INSTITUCIONES DEL SECTOR PRIVADO	TOTAL DEPÓSITOS	F
RANGO	MN ME MY MY UFV CLENTAS	ł	ł	MN ME NV MV UFV SUENTAS	MAN IME INV SIVURY CUENTAR	MN ME NV MV UFV TOTAL CL	N' DE CUENTAS
Awyone a US 1,000,001  Feer US 3,000,001 (183,000,002  Feer US 3,000,001 (183,000,002  Feer US 300,000 y US 1,000,000  Feer US 300,000 y US 3,000,000  Feer US 300,000 y US 3,000,000  Feer US 300,000 y US 3,000,000  Feer US 30,000 y US 3,000,000  Feer US 3,000 y US 3,000,000  Feer US 30,000 y US 3,000,000							0000000
10 COMMON TO SERVICE STATE OF THE SERVICE STATE STATE OF THE SERVICE STATE OF THE SERVICE STATE OF THE SERVICE STATE STATE STATE STATE	0 0	o a a	0	0 0 0	0		000000
Magness a US 2000.001 Cere US 1,000.001 VUSS 2,000.000 Ever USS 1,000.001 VUSS 2,0000 Ever USS 1,000.001 VUSS 2,0000 Ever USS 1,000.001 VUSS 2,0000 Ever USS 1,000 VUSS 2,0000 Ever USS 2,000 VUSS 2,0000 Ever USS 2,0000 Ever USS 2,000 VUSS 2,0000 Ever USS 2,000 VUSS 2,000	0	0	0	0	0		• • • • • • • • • • • • • • • • • • •
DEPOSITOS A P.A.ZO (2)  Meyerer a 1813.200.001  Erre USS 1000.001 y USS 1000.000  Erre USS 200.000 y USS 1000.000  Erre USS 200.000 y USS 1000.000  Erre USS 200.000 y USS 200.000  Erre USS 2	0	0	0 0	0	o 0		600000000000000000
DEPOSETOS EN GARANTA (4) Merore a. USS 3,000,001 Grey USS 1,000,001 Grey USS 1000,001 Grey USS 1000 Grey USS 10000 Grey USS 1000 Grey USS 1000 Grey USS 1000 Grey USS 1000 Gre							000000000000000000000000000000000000000
TOTAL DEPÓSITOS EN GARANTÍA	TOTAL DEPOSITOS EN GARANTA 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0	0 0 0 0	0 0 0 0 0	0 0 0	0 0	0	

Their State State State B Captrain III Assets 1.B Pagins 1.1

### LIBRO 5°, TÍTULO II, CAPÍTULO III ANEXO 4: CUADRO RESUMEN

NOMBRE DE LOS ANEXOS	ANEXOS Libro 5º Titulo II Capítulo III	Bancos Público, Múltiple y PYME	Entidades Financieras de Vivienda	Mutuales de Ahorro y Prestamo	Cooperativas de Ahorro y Crédito	Instituciones Financieras de Desarrollo	Bancos de Desarrollo Productivo	Empresas de Arrendamiento Financiero	Almacenes Generales de Depósito	Burós de Información Créditicia y Cámaras de Compensación	Empresas de Servicio de Pago Móvil	Empresas de Transporte de Material Monetarid y Valores	Empresas de Giro y Remesas de Dinero	Empresas Administradoras de Tarjetas Electrónicas
	I, ESTADOS DE CU	JEN	TA Y	Y OP	ERAC	CION	VES							
Bancos y corresponsales del país.	Anexo 4.1	х	х	х	Х	x		Х					Х	х
Bancos y corresponsales del exterior.	Anexo 4.2	Х				П							X	Х
Inversiones temporarias	Anexo 4.3	X	X	X	X	х	Х				X	Х	X	X
Evolución mensual de cartera directa.	Anexo 4.4	X	X	X	Х	X	X	Х						
Detalle de Recursos Canalizados al Sistema Financiero en Actividades de Segundo Piso, según Estado de la Cartera.	Anexo 4.5						х							
Cartera otorgada a entidades públicas clasificada según destino del crédito y calificación.	Anexo 4.6	х	х	x										
Clasificación de cartera según fuente de financiamiento y calificación.	Anexo 4.7						х							
Cartera directa, fideicomisos y cartera en administración financiada con recursos del FONVIS.	Anexo 4.8	x	x	x	х									
Clasificación de cartera según destino, tipo y plazo del crédito.	Anexo 4.9	x	x	x	х	х	Х	х						
Otros pagos anticipados.	Anexo 4.10	X	X	X	Х	х	Х		х	х	х	х	х	X
Comisiones por cobrar.	Anexo 4.11	х	X	x	X	х	Х	х	Х	Х	х	Х	X	Х
Gastos por recuperar.	Anexo 4.12	Х	х	х	Х	х	X				х	Х	х	Х
Otras partidas pendientes de cobro.	Anexo 4.13	X	Х	х	Х	x	Х	X			Х	Х	Х	X
Bienes adquiridos o construidos para la venta.	Anexo 4.14	х	х	X	Х	х	L_							
Bienes recibidos en recuperación de créditos.	Алехо 4.15	Х	Х	х	Х	x	_	X			Ш		_	
Bienes fuera de uso.	Anexo 4.16	X	х	х	X	х				X	Х	Х	Х	Х
Otros bienes realizables.	Апехо 4.17	х	Х	х	Х	х	<u> </u>	Х			_	_		Х
Bienes recibidos en recuperación de créditos, vendidos en la gestión.	Anexo 4.18	х	х	х	х	х		Х						
Inversiones permanentes.	Anexo 4.19	х	Х	х	Х	X	Х	X	<u> </u>		Х	Х	х	Х
Participación en entidades financieras y afines.	Anexo 4.20	Х	<u> </u>	L		Х	Х							
Cargos diferidos.	Anexo 4.21	х	_	х	X	х	Х	х	ļ	Х	Х	Х	Х	Х
Partidas pendientes de imputación activas.	Anexo 4.22	х	Х	X	X	X	X	X	<b> </b> -		Х	X		<u> </u>
Obligaciones con entidades financieras no sujetas a encaje.	Anexo 4.23	x	х	х	х	х	_		<u> </u>			<u> </u>		
Obligaciones con entidades financieras sujetas a encaje.	Anexo 4.24	х	x	х	х	Х		х		х	х	х	х	
Obligaciones con entidades del exterior	Anexo 4.25	X	X	X	X	x	X	X						Х
Detalle de operaciones de fideicomiso.	Алехо 4.27	х	X	x	X	х	X				Х	<u> </u>		
Boletas de garantía contragarantizadas.	Anexo 4.28	х	х	x	x	x								<u> </u>
Giros o transferencias de fondos enviados y recibidos del exterior	Anexo 4.29	x	x	x	x	x							х	

Libro 5° Título II Capítulo III

### LIBRO 5°, TÍTULO II, CAPÍTULO III ANEXO 4: CUADRO RESUMEN

NOMBRE DE LOS ANEXOS	ANEXOS  Libro 5º Título II  Capítulo III	Bancos Público, Múltiple y PYME	Entidades Financieras de Vivienda	Mutuales de Ahorro y Prestamo	Cooperativas de Ahorro y Crédita	Instituciones Financieras de Desarrollo	Bancos de Desarrollo Productivo	Empresas de Arrendamiento Financiere	Almacenes Generales de Depósito	Burós de Información Créditicia y Cámaras de Compensación	Empresas de Servicio de Pago Móvil	Empresas de Transporte de Material Monetario y Valores	Empresas de Giro y Remesas de Dinerd	Empresas Administradoras de Tarjetas Electrónicas
II. INFORMACIÓN INSTITUCIONAL														
Planilla de sueldos del último mes.	Anexo 5	X	X	x	х	x	Х	х	X	X	х	х	х	х
Composición accionaria de la entidad supervisada.	Anexo 6	Х		Г			Х	Х	X	х	X	x	X	х
Detalle de miembros del directorio u órgano equivalente.	Anexo 7	x	x	x	X	x	Х	X	х	x	х	х	х	х
Detalle de propietarios de personas jurídicas que tienen participación mayor al 5% en la entidad supervisada.	Anexo 8	х					х	х	х	х	x	х		х
Acreencias de personas vinculadas.	Anexo 9	X	X	x	X	x								X
Patrimonio.	Anexo 10				X									
III. DECLARACIONES JURADAS														
	Anexo 11	Х	X	x	Х	x	Х	х						
Declaraciones juradas correspondientes a accionistas con	Anexo 12	X	X	X	X	x	X	X	X	x	X	Х	X	Х
participación mayor o igual al 10%, directores, síndicos y ejecutivos (u órganos equivalentes) titulares y suplentes.	Anexo 13	X	X	X	X	x	X	Х	X	X	X	х	х	Х
	Anexo 14	х	x	х	Х	x	Х	Х	X	X	X	х	Х	X

### LIBRO 5°, TÍTULO II, CAPÍTULO III ANEXO 4.3: INVERSIONES TEMPORARIAS

ENTIDAD: FECHA DE CIERRE

Company   Comp	VERSIONES TEM	HUBCUENTA FECHADIE CONTAB.	ε	BTOTAL 121.00		BTOTAL 122 00	 JBTOTAL 123.00	BTOTAL 124.00	JBTOTAL 125.00	(13)	JBTOTAL 126.00	UBTOTAL 127 00	SRAN TOTAL
PRINCIPAL FERMANDE AMERICAND DIRECTOR (1911)  101  101  101  101  101  101  101	PORARIA	ME ENGON						L					
PRINCIPAL FERMANDE AMERICAND DIRECTOR (1911)  101  101  101  101  101  101  101	IS (CTA. 1	CALIFICACI											
PRINCIPAL FERMANDE AMERICAND DIRECTOR (1911)  101  101  101  101  101  101  101	121.00+122	CALIFICADO RA											
PRINCIPAL FERMANDE AMERICAND DIRECTOR (1911)  101  101  101  101  101  101  101	2.00+123.	Slar Slar									Ц		
PRINCIPAL FERMANDE AMERICAND DIRECTOR (1911)  101  101  101  101  101  101  101	00+124.00	KONEDA DE CONTRAT.											
PRINCIPAL FERMANDE AMERICAND DIRECTOR (1911)  101  101  101  101  101  101  101	0+125.00	nfrut.o o Doc.							 -				
PRINCIPAL FERMANDE AMERICAND DIRECTOR (1911)  101  101  101  101  101  101  101	+126.00+1	N DEL THULD O DOC.											
PRINCIPAL FERMANDE AMERICAND DIRECTOR (1911)  101  101  101  101  101  101  101	27.00) - E	ORIMA DE ADQUE. IN	(2)						H				
PRINCIPAL FERMANDE AMERICAND DIRECTOR (1911)  101  101  101  101  101  101  101	N BOLIV	TASA FOU DE REN TIENÉ	_			Ц						 _	
FECAL DE MADRITACION 1990 DE 1	ANOS		ê	 H					H				
THEODE PREVISION COTEMOCRY AND THE CHERRODE WATER ACTUALEDAD PRESENT WALCOR WALCOR CAMBO THE THEORY							Н		 -			 -	
THEODE PREVISION COTEMOCRY AND THE CHERRODE WATER ACTUALEDAD PRESENT WALCOR WALCOR CAMBO THE THEORY		CHADE AM SNCIM. N.D.		Н				L					
THEODE PREVISION COTEMOCRY AND THE CHERRODE WATER ACTUALEDAD PRESENT WALCOR WALCOR CAMBO THE THEORY		DRTIZACIÓ E CAPITAL	£										
FECHAL  FILE COTZACCOAA  FILE  FECHAL  FOR SEE  FOR S			ĝ		·								
COTTACCION AL, INFORMER CONTRACTOR VALCAR VA		TIPO DE CAMBIO											-
MITORITE CHERRED DE MASSEL ACTUALEZADO VALCOR MALOR DE MONTO CONTO			Ē										
MITORITE CHERRED DE MASSEL ACTUALEZADO VALCOR MALOR DE MONTO CONTO		COTZACIÓN AL INICIO	6										
HECHA COSTO VALOR VALIDE DE BONTO OAR SE  (10)  (11)  (11)  (11)  (11)  (11)  (11)  (11)  (11)			Œ										
HECHA COSTO VALOR VALIDE DE BONTO OAR SE  (10)  (11)  (11)  (11)  (11)  (11)  (11)  (11)  (11)		CRITERIO DE VALORACIÓN	€										
CORTO OVALOR EN METALA CONTALA ANTOR DE MANAGOR DE MANA			(10)										
VALCAR WERCACO WASPERSENT (11) (11)		COSTO											
WALDE DE BEGOTTO CHEDWAL (11) (11)			(11)										
CITI)			(1)										
			(11)		····	1							
			(12)										

(1) tholly notes as conveniones improvement detaileds por emisor.

(2) Deberd indicat to the adequision, printed to executable, seguir comportat.

(3) Deberd indicat to the adequision, printed to executable, seguir comportat.

(4) Particion of indication of the adequision printed to executable, seguir comportat.

(5) Exercise to describe and attraction of the adequision of the adequision

Elaborado por:

Gerente General

NOTA; LOS FIRMANTES DECLARAMOS QUE LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN EL PRESENTE ANEXO FUE EXTRAÍDA DE NUESTROS LIBROS Y HA SIDO VERIFICADA EN CUANTO A SU EXACTITUD E INTEGRIDAD

Libro 3° Thulo II Capitulo III Anexo 4 3 Página III

LIBRO S ANEXO 4.5: DETALLI

LIBRO S°, TÍTULO II, CAPÍTULO III DETALLE DE RECURSOS CANALIZADOS AL SISTEMA FINANCIERO EN ACTIVIDADES DE SEGUNDO PISO, SEGÚN ESTADO DE LA CARTERA

ENTIDAD: FECHA DE CIERRE:																
ETALLE DE RECURSOS CANALIZADOS POR BANCOS DE SEGUNDO PISO AL SISTEMA FINANCIERO SEGÚN ESTADO DE LA CARTERA - EN BOLIVIANOS	BANC	S DE S	EGUNDO	PISO AL	SISTEM/	A FINAN	CIERO SE	GÚN EST/	ADO DE L	A CART	ERA - EN	BOLIVIAN	SOR			
		CARTER	CARTERA DIRECTA (2)	হ		FIDE	FIDEICOMISOS		ADM	IINISTRAC	ADMINISTRACION DE CARTERA	TERA		۲	TOTAL	
DESTINO DE RECURSOS (1)	VIGEN.	VENC.	EJECUC.	INTER. DEVEN.	VIGEN.	VENC.	EJECUC.	INTER. DEVEN.	VIGEN.	VENC.	EJECUC.	INTER. DEVEN.	VIGEN.	VENC.	EJECUC.	INTER. DEVEN.
ANCOS																
NTIDADES FINANCIERAS DE VIVIENDA																
IUTUALES DE AHORRO Y PRÉSTAMO																
OOPERATIVAS DE AHORRO Y CREDITO ABIERTAS																
nTROS (especificar)																
TOTALES																

(1) Detallar por entidad, obteniendo subtotales por subsistema.

(2) El total de importe de cartera directa, debe coincidir con la sumatoria de las cuentas contables 131.00,133.00, 134.00, 135.00, 136.00,137.00 y 138.00.

	Gerente General
	Contador General
Elaborado por:	

NOTA: LOS FIRMANTES DECLARAMOS QUE LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN EL PRESENTE ANEXO FUE EXTRAÍDA DE NUESTROS LIBROS Y HA SIDO VERIFICADA EN CUANTO A SU EXACTITUD E INTEGRIDAD.

Libro 5° Titulo II Capitulo III Anexo 4.5 Página 1/1

LIBRO S°, TÍTULO II, CAPÍTULO III ANEXO 4.7: CLASIFICACIÓN DE CARTERA PARA BANCOS QUE REALIZAN ACTIVIDADES DE SEGUNDO PISO SEGUN FUENTE DE FINANCIAMIENTO Y CALIFICACIÓN

ENTIDAD: ... FECHA DE CIERRE: ...

	PREVISIONES	PARTIC. (%)		
	PREVI	MONTO		
		PARTIC. (%)		
	RTERA (1)	MONTO		
IVIANOS	IMPORTE CARTERA (1)	PARTIC.		
N EN BOL	Ĭ	N° DE PRÉSTAMOS		
FICACIO		MONTO		
NTO Y CAL	ш	N° DE PRÉSTAMOS		
NCIAMIE		MONTO		
TE DE FINA	ш	N° DE PRÉSTAMOS		
JN FUEN		MONTO		
PISO SEGI	٥	N° DE PRÉSTAMOS		
EGUND		MONTO		
CLASIFICACION DE CARTERA PARA BANCOS QUE REALIZAN ACTIVIDADES DE SEGUNDO PISO SEGUN FUENTE DE FINANCIAMIENTO Y CALIFICACION - EN BOLLIVIANOS	ပ	N° DE PRÉSTAMOS		
ACTIVII		MONTO		
E REALIZAN	æ	N° DE PRÉSTAMOS		
COS OU	-	MONTO		
PARA BAN	∢	N*DE PRÉSTAMOS		
ARTERA	!			
ON DE (		INANCIA		TOTALES
ASIFICAC		FUENTE DE FINANCIAMIENTO		ĭ
ರI	l i	L		ıl

1. El total de importe de cartera, debe coincidir con la sumatoria de las cuentas contables 131.00,133.00,134.00,135.00,136.00, 136.00 y 137.00

(No incluye Productos financieros devengados por cobrar, ni Previsiones para cartera incobrable).

	Gerente General
	Contador General
Elaborado por:	

NOTA: LOS FIRMANTES DECLARAMOS QUE LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN EL PRESENTE ANEXO FUE EXTRAÍDA DE NUESTROS LIBROS Y HA SIDO VERIFICADA EN CUANTO A SU EXACTITUD E INTEGRIDAD.

Libro 5° Titulo II Capttulo III Anexo 4.7 Página 1/1

LIBRO S°, TÍTULO II, CAPÍTULO III ANEXO 4.10: OTROS PAGOS ANTICIPADOS (CTA. 142.99)

> ENTIDAD: FECHA DE CIERRE:

FECHA DE LA OPERACIÓN	FECHA DE LA OPERACIÓN (1) (1) PETALLE DE LA OPERACIÓN (1)	DETALLE DE LA NATURALEZA DE LA OPERACIÓN (2)	TIPO DE VINCULACIÓN / PERSONA VINCULANTE (3)	IMPORTE	PREVISIÓN POR OPERACIÓN (4)	FECHA ESTIMADA DE RECUPERACIÓN
-----------------------	---	--	--	---------	-----------------------------	--------------------------------

(1) De la persona (natural o jurídica) que realizó el pago.

(2) Se debe describir la naturaleza de la operación, sin incluir detalles adjuntos.

(3) De acuendo a lo establecido en el Artículo 458 (Prohibición de Operaciones Vinculadas) de la Ley de Servicios Financieros.

(4) Importe correspondiente a la Subcuenta contable 149.02.

	Gerente General
	Contador General
Elaborado por:	

NOTA: LOS FIRMANTES DECLARAMOS QUE LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN EL PRESENTE ANEXO FUE EXTRAÍDA DE NUESTROS LIBROS Y HA SIDO VERIFICADA EN CUANTO A SU EXACTITUD E INTEGRIDAD.

Libro 5° Título II Capitulo III Anexo 4.10 Página 1/1

<del>-</del>

LIBRO 5°, TÍTULO II, CAPÍTULO III ANEXO 4.11: COMISIONES POR COBRAR (CTA. 143.01)

		RACIÓN FECHA ESTIMADA DE RECUPERACIÓN	
		PREVISIÓN POR OPERACIÓN (3)	
		IMPORTE	
	The second secon	DETALLE DE LA NATURALEZA DE LA OPERACIÓN (2)	
, interpretation of the control of t	COMISIONES POR COBRAR (CTA. 143.01) - EN BOLIVIANOS	NOMBRE o RAZÓN SOCIAL (1)	
ENTIDAD: FECHA DE CIERRE:	COMISIONES POR COBRA	FECHA DE LA OPERACIÓN	

Genente General Contador General Elaborado por:

NOTA: LOS FIRMANTES DECLARAMOS QUE LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN EL PRESENTE ANEXO FUE EXTRAÍDA DE NUESTROS LIBROS Y HA SIDO VERIFICADA EN CUANTO A SU EXACTITUD E INTEGRIDAD.

Libro 5° Titulo II Capitulo III Anexo 4.11 Pàgina I/1

<sup>(1)</sup> De la persona (natural o jurídica) a quién se debe cobrar.

<sup>(2)</sup> Se debe describir la naturaleza de la operación, sin incluir detalles adjuntos.

<sup>(3)</sup> Importe correspondiente a la Subcuenta contable 149.03

# LIBRO S°, TÍTULO II, CAPÍTULO III ANEXO 4.12: GASTOS POR RECUPERAR (CTA. 143.04)

ENTIDAD: FECHA DE CIERRE:						
GASTOS POR REC	GASTOS POR RECUPERAR (CTA. 143.04) - EN BOLIVIANOS	IVIANOS				
FECHA DE LA OPERACIÓN	NOMBRE o RAZÓN SOCIAL (1)	DETALLE DE LA NATURALEZA DE LA OPERACIÓN (2)	TIPO DE VINCULACIÓN / PERSONA VINCULANTE (3)	IMPORTE	PREVISIÓN POR OPERACIÓN (4)	TIEMPO ESTIMADO DE RECUPERACIÓN
TOTALES						

(1) De la persona (natural o jurídica) de quién se debe recuperar.

(2) Se debe describir la naturaleza de la operación, sin incluir detalles adjuntos.

(3) De acuerdo a lo establecido en el Artículo 458 (Prohibición de Operaciones Vinculadas) de la Ley de Servicios Financieros.

(4) Importe correspondiente a la Subcuenta contable 149.03

	Gerente General
	Contador General
Elaborado por	

NOTA: LOS FIRMANTES DECLARAMOS QUE LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN EL PRESENTE ANEXO FUE EXTRAÍDA DE NUESTROS LIBROS Y HA SIDO VERIFICADA EN CUANTO A SU EXACTITUD E INTEGRIDAD.

Libro 5° Titulo II Capitulo III Anexo 4.12 Página 1/1

### LIBRO 5°, TÍTULO II, CAPÍTULO III ANEXO 4.13: OTRAS PARTIDAS PENDIENTES DE COBRO (CTA. 143.99)

ENTIDAD: FECHA DE CIERRE:

	TIEMPO ESPERADO DE RECUPERACIÓN			
	PREVISIÓN POR OPERACIÓN	(3)		
	IMPORTE			
IANOS	DETALLE DE LA NATURALEZA DE LA OPERACIÓN	(2)		
TRAS PARTIDAS PENDIENTES DE COBRO (CTA. 143.99) - EN BOLIVIANOS	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	(1)		
TRAS PARTIDAS PEND	FECHA DE LA OPERACIÓN			TOTALES

	Contador General	
Elaborado por:		

NOTA: LOS FIRMANTES DECLARAMOS QUE LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN EL PRESENTE ANEXO FUE EXTRAÍDA DE NUESTROS LIBROS Y HA SIDO VERIFICADA EN CUANTO A SU EXACTITUD E INTEGRIDAD.

Libro 5º
Titulo II
Capítulo III
Anexo 4.13
Página 1/1

<sup>(1)</sup> De la persona (natural o jurídica) a quién se debe cobrar.

<sup>(2)</sup> Se debe describir la naturaleza de la operación, sin incluir detalles adjuntos.

<sup>(3)</sup> Importe correspondiente a la Subcuenta contable 149.03

# LIBRO S°, TÍTULO II, CAPÍTULO III ANEXO 4.15: BIENES RECIBIDOS EN RECUPERACIÓN DE CRÉDITOS (CTA. 152.00)

ENTIDAD FECHA DE CIERRE:

BIENES RECIBIDOS EN RECUPERACIÓN DE CRÉDITOS (CTA.152.00) - EN BOLIVIANOS  RECHA DE SECURDOS EN RECUPERACIÓN DE CRÉDITOS (CTA.152.00) - EN BOLIVIANOS  RECHA DE SECURDOS EN RECUPERACIÓN DE CRÉDITOS (SUBCIA.1520)  (Para cada operación su debart detaine el topo de bint. il curtos.)  (Para cada operación su debart detaine el topo de bint. il curtos.)  (Para cada operación su debart detaine el topo de bint. il curtos.)  (Para cada operación su debart detaine el topo de minusole; a glabas limitudas ES RECIBIDOS EN RECUPERACIÓN DE CRÉDITOS ISUBCIA.152/20)  (Para cada operación su debart detaine el topo de minusole; a decumentación legal)  (Para cada operación su debart detaine el topo de minusole; a decumentación legal)	MENCACH PRINCE	r Research Co	OOPWINGSS NOTAN	SALDO DE CAPITAL DEL CAPITAL D	THE LEE	4 V CONTROL OF THE CO	VALOR OF RECENT VALOR OF AVALUE AVALU	O O O O O O O O O O O O O O O O O O O	PO O C	to MOTIVA HOP	PA CORTO DE LA CORTO DEL CORTO DEL CORTO DE LA CORTO DEL CORTO DE LA CORTO DEL CORTO DE LA CORTO DE LA CORTO DE LA CORTO DE LA CORTO DEL CORTO DE LA CORTO DEL CORTO DEL CORTO DE LA CORTO DEL CORTO DEL CORTO DE LA CORTO DEL CORTO DE LA CORTO DEL CORTO DE LA CORTO DEL CORTO D	PORESTON PERSON
PARTICIPACIÓN EN EMPRESAS REESTRUCTURADAS (SUBCTA 152.03)									<del></del>			

| TOTALES | Coloridor en pago | (1) A = adjudicado | D = deodor en pago | (2) Se debe registrar el saldo del capital del crédito al momento de la incorporeción del bien (3) Se deberá registrar el saldo del crédito nel or

(4) importe correspondente e la cuente 152.00. (5) importe correspondente e la Subcuenta contable 159.02. (6) Yalor de incorporación - Previsión. (7) Marcar con una (A) si esta alquitada. (P) en possabin de la entidad, (O) otros, en este caso se debe especificar le altueción del blen.

Contador General Elaborado por:

NOTAL LOS FIRMANTES DECLARAMOS QUE LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN EL PRESENTE ANEXO FUE EXTRAÍDA DE NUESTROS LIBROS Y HA SIDO VERIFICADA EN CLIANTO A SU EXACTITUD E INTEGRIDAD.

Gerente General

Libra 5\* Titubo II Capitulo III Anexo 4.15 Págna 1/1

LIBRO S', TİTULO II, CAPİTULO III ANEXO 4.19: INVERSIONES PERMANENTES

> ENTIDAD: FECHA DE CIERRE:

INVERSIONES PERMANENTES (CTA. 161.00+162.00+163.00+164.00+166.03+166.04+166.04+167.00) - EN BOLIVIANOS	PERMANE	NTES (C)	TA. 161.0	0+162.00+	163.00	+164.00+	166.03+1	66.04+166	3.05+167.1	30) - EN B	OLIVIANO	S													
SUBCUENTA	FECHA DE CONTAB.	EMISOR CAL	CALIFICACIÓ	EMPRESA CALIFICADORA	**	MONEDA TE	TFULO 0	N* DEL FR	FORMA DE ADQUIS.	TASA DE P	FORMA DE RENDIMIENT O	PERIODO PAGO DE INTER.	FECHA DE D	DURACI	TIPO DE P	PREVISIÓN COTIZACIÓN		MIPORTE	CRITERIO DE VALORACIÓN	COSTO ACTUALIZA PO	VALOR	VALOR DE MERCADO	MONTO	CLAVE DE PIZARRA	
(1)									(2)		6					3	(§)	ĝ	E		9	9	ê	<b>(e)</b>	
		<u></u>																							
SUBTOTAL 161.00	-		-		H																				
							<u>.</u>																		
SUBTOTAL 162.00							H																		
	-																								
SUBTOTAL 163.00					Г																				
SUBTOTAL 164.00			Н		Н		H	H		-			-												
SUBTOTAL 198 03+196.04+196.05	66.04+186.05	Н			Н																				
SUBTOTAL 167.00					H									Н											
GRAN TOTAL																									
(1) incluye las inversiones establecidas en el anexo, detalladas por emisor.	rsiones estable	icidas en el	anexo, deta	ladas por emi:	O																				
(z) Deberá indicer al tino de endanstoon, primarie o soumbarie, segun consponda (3) Deberá indicer al tino de rendimiento: filo ó vatiable, sentin correnorda	al timo de mendi	miento filo d	f variable se	na, sayan ca. Valin comenone	sported ta																				
(4) Importe registrado en la cuenta 169.00.	ido en la cuenti	9 169.00																							
(5) Deberá registrar el precio que se adquirió.	en bracio que	se adquino.																							
(6) Deberá coincidir con la suma de las cuentas 161.00+162.00+163 00+164 00+166.03+166.04+166.05+167 00.	ir con la suma i	de las cuent.	'es 161.00+1	62.00+163.00	+15400+	+166.03+16	6.04+166.00	1+167 00.																	
(7) VP: Valor Presente; CA:Costo Actualizado; VM-Valor de Mercado, MO: Monto Original	ente; CA:Cosfo	Actualizado	o; VM·Valor o	de Mercado, A	O: Mont	o Original																			
(8) indicar el valor de mercedo o el valor presente de la inversión, según lo dispuesto en el Manual de Cuentas para Entidades Financieras	de mercedo o (	ei velor pres.	nente de la in	versión, segúr	udajo oj u	Jesto en ei A	Vanuai de C	ventas para i	Entidades Fir	ancieras.															
(9) En caso de que la entidad amisora sa encuentre inscrita en el Registro del Mercado de Valores	e la entidad em	ISOFB SB BINC	nentre inscri	ita en el Regis	tro del Mi	ercado de V	/alores																		

Contador General

Elaborado por:

NOTA: LOS FIRMANTES DECLARAMOS QUE LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN EL PRESENTE ANEXO FUE EXTRAÍDA DE NUESTROS LIBROS Y HA SIDO VERIFICADA EN CUANTO A SU EXACTITUD E INTEGRIDAD.

Labro 5° Titulo II Capitulo III Anexo 4 19 Pagina 1/1

LIBRO 5°, TÍTULO II, CAPÍTULO III ANEXO 4.20: PARTICIPACIÓN EN ENTIDADES FINANCIERAS Y AFINES (CTA. 165.00) + INVERSIONES EN ENTIDADES NO FINANCIERAS (CTA 166.00)

	165.00) + INVERSIONES EN ENTIDADES NO FINANCIERAS (CTA 166.01+166.02+166.06) - EN BOLIVÍANOS  ACTIVIDAD DE LA NÚMERO DE PORCENTAJE DE VALORACIÓN (3) (2) (2)			
	NO FINANCIERAS (CTA PORCENTAJE DE CRIT PARTICIPACIÓN			
,	S EN ENTIDADES NÚMERO DE ACCIONES			
	165.00) + INVERSIONES ACTIVIDAD DE LA SOCIEDAD			
	PARTICIPACIÓN EN ENTIDADES FINANCIERAS Y AFINES (CTA. FECHA DE LA OPERACIÓN		66.06 (4)	
ENTIDAD: FECHA DE CIERRE: _	PARTICIPACIÓN EN FECHA DE LA OPERACIÓN	Sub total 165.00	Subtotal 166.01+166.02+166.06 (4)	TOTALES

(1) VPP = Valor patrimonial proporcional

VP = Valor presente

CAA = Costo de adquisición actualizado

VM = Vafor de mercado

(2) Importe correspondiente a las subcuentas 169.05 y 169.06.

(3) El total debe coincidir con el saldo de la cuenta 165.00, 166.01, 166.02 y 166.06

(4) En el caso de las inversiones en Fondos de Inversión registradas en la subcuenta 166.06, detallar el nivel de nesgo por emisor.

		Gerente General
		Contador General
Too chance	Liabol ado Vol.	

NOTA: LOS FIRMANTES DECLARAMOS QUE LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN EL PRESENTE ANEXO FUE EXTRAÍDA DE NUESTROS LIBROS Y HA SIDO VERIFICADA EN CUANTO A SU EXACTITUD E INTEGRIDAD.

Titulo III Capitulo III Anexo 4.20 Página 1/1

Libro 5°

# LIBRO 5°, TÍTULO 11, CAPÍTULO 111 ANEXO 11: DECLARACIÓN JURADA DE VINCULACIÓN POR PARENTESCO

BRES	ĆN:	TIDAD:	
APELLIDOS Y NOMBRES	CARGO Y/O FUNCIÓN	NOMBRE DE LA ENTIDAD	

DECLARACIÓN JURADA DE VINCULACIÓN POR PARENTESCO

Deciaro tener - de acuerdo al Artículo 458 (Prohibición de Operaciones Vinculadas) de la Ley de Servicios Financieros - relación de parentesco con los siguientes deudores a la entidad al :

(1) Expresado en bolivianos. Nota: El presente Anexo debe ser completado también por las Empresas de Servicios Financieros Complementarios

La presente declaración jurada, conflexia de confesión, verdad y cartaza jurdicia, de conformidad con el Artículo 1322 del Código Civil y el Artículo 426 del Código de Procedimiento Civil, sujeta en caso de inexactitud y/o falsedad a las penalidades establecidas en el Artículo 169 del Código Penal como falso testimonio.

FIRMA DEL DECLARANTE:	C.I.:	ACLARACIÓN DE FIRMA

Libro 5° Título II Capitulo III Anexo 11 Pagina 1/1

## LIBRO S°, TÍTULO II, CAPÍTULO III ANEXO 12: DECLARACIÓN JURADA DE VINCULACIÓN POR DIRECCIÓN Y/O GESTIÓN

APELLIDOS Y NOMBRES: CARGO Y/O FUNCIÓN: NOMBRE DE LA ENTIDAD:		
DECLARACIÓN JURAI	DECLARACIÓN JURADA DE VINCULACIÓN POR DIRECCIÓN Y/O GESTIÓN - AL	
Declaro tener vinculación - d	Declaro tener vinculación - de acuerdo al Artículo 458 (Prohibición de Operaciones Vinculadas) de la Ley de Servicios Financieros - por dirección y/o gestión con las siguientes personas jurídicas:	o gestión con las siguientes personas jurídicas:
NÚMERO DE NIT	RAZÓN SOCIAL DE LA PERSONA JURÍDICA	CARGO
TOTALES		

Nota: El presente Anexo debe ser completado también por las Empresas de Servicios Financieros Complementarios.

La presente declaración jurada, conlleva la condición de confesión, verdad y certeza jurídica, de conformidad con el Artículo 1322 del Código Civil y el Artículo 426 del Código de Procedimiento Civil, sujeta en caso de inexactitud y/o falsedad a las penalidades establecidas en el Artículo 169 del Código Penal como falso testimonio.

FIRMA DEL DECLARANTE:
C.I.:
ACLARACIÓN DE FIRMA:

<del>-</del>

Libro 5°
Titulo II
Capítulo III
Anexo 12
Página I/1

### LIBRO S°, TÍTULO II, CAPÍTULO III ANEXO 13: DECLARACIÓN JURADA DE VINCULACIÓN POR PROPIEDAD

		on las siguientes personas jurídicas:	PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN (%)	
iii ii	DECLARACIÓN JURADA DE VINCULACIÓN POR PROPIEDAD - AL	Declaro tener vinculación por propiedad - de acuerdo al Artículo 458 (Prohibición de Operaciones Vinculadas) de la Ley de Servicios Financieros - con las siguientes personas jurídicas:	RAZÓN SOCIAL DE LA PERSONA JURÍDICA	
APELLIDOS Y NOMBRES: CARGO Y/O FUNCIÓN: NOMBRE DE LA ENTIDAD:	DECLARACIÓN JURAD	Declaro tener vinculación por p	NÚMERO DE NIT	TOTALES

Nota: El presente Anexo debe ser completado también por las Empresas de Servicios Financieros Complementarios.

La presente declaración jurada, confleva la condición de confesión, verdad y certeza jurídica, de conformidad con el Artículo 1322 del Código Civil y el Artículo 426 del Código de Procedimiento Civil, sujeta en caso de inexactitud y/o falsedad a las penalidades establecidas en el Artículo 169 del Código Penal como falso testimonio.

FIRMA DEL DECLARANTE:
C.I.:
ACLARACIÓN DE FIRMA:



Libro 5°
Titulo II
Capitulo III
Anexo 13
Página 1/1

DECLARACIÓN JURADA DE OTRAS LIBRO 5°, TÍTULO II, CAPÍTULO III VINCULACIONES ANEXO 14:

APELLIDOS Y NOMBRES: CARGO Y/O FUNCIÓN: NOMBRE DE LA ENTIDAD:	S;	
DECLARACIÓN JURAI	DECLARACIÓN JURADA DE OTRAS VINCULACIONES - AL	
Declaro tener vinculación por . Ley de Servicios Financieros].	Declaro tener vinculación por	iión de Operaciones Vinculadas) de la
C.I. o NIT	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DE LA PERSONA JURÍDICA (1)	CARACTERÍSTICAS DE LA VINCULACIÓN
TOTALES		

(1) Esta declaración se completa cuando se presentan otros criterios de vinculación establecidos en el Artículo 153" de la Ley de Servicios Financieros.

Nota: El presente Anexo debe ser completado también por las Empresas de Servicios Financieros Complementarios.

La presente decleración jurada, confleva la condición de confesión, verdad y certeza jurídica, de conformidad con el Artículo 1322 del Código Civil y el Artículo 426 del Código de Procedimiento Civil, sujeta en caso de inexactitud y/o falsedad a las penalidades establecidas en el Artículo 169 del Código Penal como falso testimonio.

ACLARACIÓN DE FIRMA: FIRMA DEL DECLARANTE:

Libro 5° Titulo II

Capítulo III Anexo 14 Página 1/1

LIBRO F. TITLEO II. CAPITULO III Amezo I S. Formularto T.C.? Reporte de Tlempos máximos de alemcidas de créditos

Amero 15: Formulario TC-2 Reporte de Tiki ENTIDAD.

A selarindos Compra de bienen
Libre Disponibilidad
masebies Producto 1 Producto 1 Tarjeta de Crédito Capital de Inversión Capital de Operaciones Capital de Izversión Capital de Operaciones Producto 1 Capital de Inversión Capital de Operaciones Tecmpo inal makono (politiva creditacia)

Eugo Adeniusa

Flago Aprilession

Flago Decembolso

Financion interpro tudi makrino maumido pre factores externes

Terminale de regaine TIPO DE CRÉDITO Y PRODUCTO TIEMPO/ETAPA FECHA DE CIERRE.

					Victords sin en	Victoria sin correntle Maderaria		LJ200GILI	Hippoconto de Vivienda de Laneres Gunas	1000 E		
TIED OF CEROTTO V PRODUCTO		Hipotecario de Vivienda	de Vivienda		- E are promoted as					D-6		
	Adq. de terreno para contracción de vivienda	Construcción de Viviends Individual	Compra de vivienda individual o en propiedad	Refacción, remodelación, ampliación, mejoramicato	Construcción de vivienda individual	Refacción, remodelación, ampliación, mejoramiento	Adq. de terreso para contracción de vivienda	Construcción de Vivienda Individual	Compra de vivienda Individual o en propledad kortzontal	remodelación, ampliación, mejoramieno de vivienda	Anticrético	Construcción Vivienda Individua
TIEMPOGITAPA			THE PERSON	de vivienda		de vivienda			D. Arresto I	Durdunda 1	Products 1	Producto
	Dd	Products 1	Producto	Producto 1	Producto I	Producto I	Producto	Prodecto I	L LOOMEN I	Commence		
	LINGSON				4		•	c	0	٥	0	>
	0	0	0	0	٥	,	,,,	•		•		•
IEIIIX Wai ilaxiilo (kiiiaa maiiaa)		•	•	•	*	•						
Etang Analisis										•	•	•
Hann Amohación	*	•	•				•					
			•		•				ľ			
tilapa Desembolso				•	-	c	9	0	0	0	3	,
Spinación tjempo total máximo insumido por factores externos	0						-	•		•	•	•
Trámites de negistro	•		•					٠	•		•	
2000	•	•	•	•	•							

LOS FROANTES DECLALAMAS QUE LA EPPORDACIÓN CONTEXEDA EN EL PRESENTE ANEXO. NA SIDO VEGETCADA EN CLAANTO A SU EXACTITUD E DITEGREDAD.

Elaborado por

Character Charac

# LIBRO 5°, TÍTULO II, CAPÍTULO III ANEXO 17: USUARIOS DEL MÓDULO DE ADMINISTRACIÓN Y SOLICITUD DE CLAVES

### NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:

NÚMERO DE DOCUMENTO  DE IDENTIFICACIÓN	ROL DE USUARIO*	DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO**	OFICINA

Usuario Creador de Solicitud
 Usuario Autorizador de Solicitud (Administrador de ciaves)

\*\* Debe corresponder a un dominio corporativo

Gerente General Elaborado por:

Nota: Debe adjuntar fotocopia del documento de identificación de los usuarlos.

Libro So Titulo II Capítulo III Anexo 17 Página I/1

### LIBRO 5°, TÍTULO II, CAPÍTULO IV ANEXO 1: INFORMACIÓN SUJETA A MULTA

INFORMACIÓN SUJETA A MULTA	ENVÍQ	CATEGORÍA
DIARIA	ENVIO	CATEGORIA
Archivo ENammdd.zip que incluye:	E	1
a) Balance Diario - Encaje Legal		1
b) Ponderación de Activos		
c) Depósitos por departamento		
d) Anexo (Obligaciones con EIF)		
e) Posiciones en moneda extranjera		
Reporte de Operaciones Interbancarias (Archivos Tiammdd.ZIP)	E	1
Información diaria adicional (Archivo IAaammddEEE.ZIP - SIF)		
Tasas de Interés (Archivo TAammdd.ZIP)	E	1
	E	1 <sup>(1)</sup>
Transacciones de Compra y Venta de Moneda Extranjera	E	3
MENSUAL		
Archivo BAammdd.zip que incluye:  a) Ponderación de Activos	E	1
'		
b) Estados Financieros		
c) Estados Financieros Departamentalizados		
d) Estratificación de depósitos (L05T020C3 Anexo 1.A)		
e) Estratificación de depósitos departamentalizado (L05T02C03 Anexo 1.B) f) Programación Monetaria		
g) Balance Diario - Encaje Legal		
h) Reporte complementario de calificación de cartera		
i) Depósitos por departamentos	ľ	
j) Anexo (Obligaciones con EIF)		
k) Posiciones en moneda extranjera		
I) Calce de Plazos		
m) Obligaciones por Plazo de Vencimiento		
n) Depósitos por departamento y localidad		4
Archivo Crammdd.zip, que incluye:	Е.	1
a) Central de información Crediticia.		
b) Grupos Económicos.		(*)
Tasas Pasivas Vigentes (Archivo TPammdd.ZIP)	E	1 <sup>(7)</sup>
Estados Financieros (***).	E	3
TRIMESTRAL	. 1	
Acta de Evaluación y Calificación de Cartera (L03T02C01 Anexo 1).	ı	2
SEMESTRAL		/**\
Estados Financieros.		2(**)
FORMAS C,D y E.		2
Anexos Semestrales (L05T02C03 Anexo 4).		2
Declaraciones Juradas (L05T02C03 Anexo 4).		2
Del Conglomerado Financiero.	-	2
Tiempos Máximos de Atención de Créditos.	<u> </u>	2
Reporte de efectivo debitado y no dispensado por cajeros automáticos.	E .	2
Estados de Cuenta de Fideicomisos que administra.	1	2
Estados Financieros publicados en prensa.	ı	2
ANUAL		
Memoria Anual y copia legalizada del acta de su aprobación.	-	2
Estados financieros con dictamen e informes de auditoría externa.	<del>'  </del>	2
Información financiera complementaria a los Estados Financieros.	-!	2
Reporte anual del Síndico u Órgano equivalente.	- 1	2
Designación del auditor externo contratado incluyendo la propuesta técnica.		2



LIBRO 5°, TÍTULO II, CAPÍTULO IV ANEXO 1: INFORMACIÓN SUJETA A MULTA

INFORMACIÓN	ENVÍO	CATEGORÍA
Plan anual de trabajo de auditoría interna y copia legalizada del acta de su aprobación.		OATECOTOR
Copia notariada de la parte pertinente del Acta de la sesión de Directorio donde se dio lectura al informe del Auditor Interno sobre el cumplimiento de la constitución de caución.		2
Informe de gestión de riesgos del conglomerado.		
Informe del Auditor Interno respecto a la aplicación del Reglamento de control de la suficiencia patrimonial y ponderación de activos.	<u> </u>	2
Informe que contenga los porcentajes de participación y crecimiento proyectados para la cartera de créditos destinada al sector productivo.		2
Plan Anual de Educación Financiera.		2
Informe de ubicación y características de los Cajeros Automáticos, habilitados para personas con discapacidad.	1	2
Acta de la sesión de Directorio o Asamblea de Socios sobre la distribución de utilidades o en su caso, el tratamiento de las pérdidas.	ı	2
Detalle de usuarios del Módulo de Administración y Solicitud de Claves.		2
*) Dave and death of		2

<sup>(\*)</sup> Para entidades financieras de vivienda, mutuales de ahorro y préstamo, cooperativas de ahorro y crédito e instituciones financieras de desarrollo se aplicará la categoría 2

Medio de envío:

E = Vía electrónica

l = Impreso



<sup>(\*\*)</sup> Para casas de cambio se aplicará la categoría 3.

<sup>(\*\*\*)</sup> Información enviada mediante el Sistema de Captura de Información Periódica.